19751211

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

JUDICIALES

2

Buenos Aires, jueves 11 de diciembre de 1975

NUMERO

23.301

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1630

$ 1.50

CONCESION Nº 308

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Progal Química

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número trescientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Mario Aldo Giavenoni, de cuarenta y cinco años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cossio número 5758, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.488.959; don Modesto Angel Lage, de cuarenta y cinco años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Portela número 173, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.492.639; don Amilcar Faustino Rodríguez, de cuarenta y siete años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Garay número 527, de Ramos Mejía, de esta Provincia, con libreta de enrolamiento número 4.476.999; don Juan Antonio Ducich, de treinta y tres años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Justo número 3038, segundo piso, B, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.364.237; don Osvaldo Primo López, de cuarenta y seis años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Castelli número 527, de Ramos Mejía de esta Provincia, con libreta de enrolamiento número 4.786.466, todos mayores de edad, de tránsito en esta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes manifiestan que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad anónima, la que se regirá en general del Decreto Ley 19.550|72, y en particular por el siguiente estatuto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "PROGAL QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Coronel Cárdenas número 1930. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones. Comerciales por la compra, venta, importación, exportación, permuta, cesión y distribución de productos químicos y mercaderías en general, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la fabricación o elaboración de productos químicos, financieras. por su participación como accionistas en sociedades por acciones, en los montos permitidos por el artículo 31 del Decreto Ley 19.550|72, y con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones valor nominal un peso cada una. El capital quede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72.

— Artículo Quinto: Las acciones son nominativas endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Octavo: La administración de a sociedad está a cargo de un directorio compuesto de número de miembros que fije y elija la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelven por mayoría de votos presentes. La asambea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Cada director debe prestar una garantía de un mil pesos en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales, privadas y mixtas establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y uso de la firma social, corresponden al presidente del directorio, o al vicepresidente, o a los demás directores, entendiéndose que todos los nombrados actúan indistintamente. — Artículo Once: La asamblea general ordinaria mediante el procedimiento de votación previsto en el artículo 263, del Decreto Ley 19.550|72, designará un Consejero de Vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles, la asamblea podrá designar igual o menor número de suplentes por igual plazo, los que llenarán las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. El consejo sesionará validamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282, del decreto ley citado, acuerda al disidente. Este consejo tiene las funciones contenidas en el artículo 281 del decreto ley nombrado en sus incisos a, b, e, f, y g, con la expresa exclusión de las indicadas en el inciso c, y la limitación de las indicadas en el inciso d, las que solamente podrá ejercer en caso de vacancia en el directorio no habiendo suplentes designados por la asamblea, los directores designados por el consejo conforme a la cláusula precedente, ejercerán sus funciones hasta completar los mandatos vacantes, sin perjuicio de su revocabilidad para la asamblea. Queda excluída la sindicatura, la que será reemplazada por auditoria anual en los términos del artículo 283, del Decreto Ley 19.550|72. Los miembros de este consejo gozarán de una retribución que fijará la asamblea ordinaria. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unanime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según las clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convoca-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 11|12|75 (16 págs.)

coria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y al consejo de vigilancia, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos, de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por él (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la fiscalización del consejo de vigilancia, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Emisión, suscripción e integración. Se dispone la emisión de las acciones representativas de la totalidad del capital social, el que estará compuesto por cien mil acciones nominativas no endosables ordinarias, clase "A" de cinco votos por acción, valor nominal un peso por cada acción, que los comparecientes suscriben totalmente en este acto e integran parcialmente, todo ello en la siguiente proporción: Los señores Mario Aldo Giavedoni Modesto Angel Lage y Amílcar Faustino Rodríguez, suscriben cada uno de ellos treinta y tres mil doscientas acciones de las mencionadas, integrando en dinero efectivo el veinticinco por ciento de la suscripción o sea la suma de ocho mil trescientos pesos por cada uno de ellos los señores Juan Antonio Ducich y Osvaldo Primo López, suscriben cada uno de ellos doscientos acciones de las mencionadas, integrando en dinero efectivo el veinticinco por ciento de la suscripción o sea la suma de cincuenta pesos por cada uno de ellos. Todos los comparecientes se obligan a integrar el saldo del setenta y cinco por ciento de la suscripción dentro de los dieciocho meses a contar de la fecha de esta acta constitutiva. Directorio y Organo Fiscalizador: El primer directorio estará integrado por dos directores, designándose presidente al señor Mario Aldo Giavedoni y vicepresidente al señor Amílcar Faustino Rodríguez, El Consejo de Vigilancia, estará integrado por los señores Modesto Angel Lage, Juan Antonio Ducich y Osvaldo Primo López, y estando presentes todos los designados manifestaron que aceptan sus respectivos cargos. Poder Especial: Se otorga poder especial a favor de los señores Mario Aldo Giavedoni, Modesto Angel Lage y Osvaldo Primo López, para que los mismos, actuando indistintamente, realicen todas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de obtener la personería jurídica y aprobación de la presente, teniendo facultades suficientes para aceptar observaciones, y|o proponer enmiendas o alteraciones a la presente, incluso a la denominación social, quedando igualmente facultados para otorgar en representación de todos los mandantes, las escriutras complementarias a que hubiere lugar al fin antedicho y finalmente gestionen la inscripción en el Registro Público de Comercio. Los comparecientes concluyen manifestando que por este acto dejan finalmente constituida a "Progal Química, Sociedad Anónima". y solicitan del escribano actuante que expida testimonio para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y demás tramitaciones pertinentes. — Se deja constancia de que el impuesto de sellos se abonará sobre la totalidad del capital social o sea sobre la suma de cien mil pesos. — Leo: a los comparecientes quienes la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: argentino, punitorios, quíntuplo, igual, sesionará, fiscalizador, votos, Faustino, comparecientes, ante. Todo Vale. — M. A. Giavedoni. — M. A. Lage. — A. F. Rodríguez. — Juan A. Ducich. — O. P. López. — Ante mí — José Antonio Vea. — Hay un sello. — José Antonio Vea, escribano — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio 1081, del registro número 51, del partido de Avellaneda, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Antonio Vea. — Hay un sello: José Antonio Vea, escribano. — Sigue la legalización. — Para el registro Público de Comercio expido el presente en cinco copias de papel simple, que sello y firmo en Avellaneda a 13 de julio de 1975. — Primer testimonio. — Escritura número treinta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Mario Aldo Giavedoni, argentino, casado, de 45 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.488.959 domiciliado en la calle Cossio 5758 de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quién manifiesta que concurre a este acto por su propio derecho y además en su carácter de apoderado de los señores Modesto Angel Lage, Amilcar Faustino Rodríguez, Juan Antonio Ducich y Osvaldo Primo López. — La personería invocada surge de la escritura número 378, otorgada ante mí, en este mismo registro de mi adscripción, con fecha 12 de diciembre de 1974 donde el compareciente y sus mandantes constituyeron la sociedad "Progal Química, Sociedad Anónima" y en la misma se otorgó poder especial a favor de los señores Mario Aldo Giavedoni, Modesto Angel Lage y Osvaldo Primo López, quienes actuarán indistintamente con las facultades que sintéticamente explicadas, los autorizan a realizar las tramitaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo aceptar observaciones, proponer enmiendas o alteraciones al acto constitutivo y otorgar en nombre de los socios las escrituras complementarias a que hubiere lugar, y el compareciente dice que habiéndose presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el instrumento constitutivo, mencionado, se originó el expediente número A 50901, donde el organismo citado observó la redacción del artículo tercero del estatuto social, observación que fue aceptada, por lo que el compareciente en ejercicio de la personería invocada y acreditada resuelve modificar el texto del artículo observado, el que tendrá la siguiente redacción definitiva. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: por la compra, venta, importación, exportación, permuta, cesión y distribución de colorantes y pigmentos. Industriales: Mediante la fabricación o elaboración de colorantes y pigmentos. — Financieras: por su participación como accionistas en sociedades por acciones en los montos permitidos por el artículo 31 del Decreto Ley 19.550|72, y con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en el Decreto Ley 18.061|69, u otras por las que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Y el compareciente continúa diciendo que en la escritura constitutiva mencionada se deslizó un error material que no fue salvado en su oportunidad y que consistió en nombrar a la sociedad en el encabezamiento de la escritura como "Progal S. A." cuando por el artículo primero del estatuto la denominación verdadera asignada fue la de "Progal Química, Sociedad Anónima", por lo que actuando por sí y en representación de sus mandantes procede a enmendar tal error y ratificar expresamente que la denominación social es "Progal Química, Sociedad Anónima", y dando por finalizada esta escritura complementaria, solicita de mi el autorizante, expida testimonio de la presente para su anotación ante la Inspección General de Personas jurídicas y demás tramitaciones pertinentes. — Leo al compareciente, quien la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Mario Aldo Giavedoni. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Vea. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 80, del registro 51, del partido de Avellaneda, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: personería, habiéndose, cuenta, error, finalizada: Vale. — José Antonio Vea. — Hay un sello: José Antonio Vea, escribano. — Sigue la legalización. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expedio la presente copia en dos fojas de papel simple, que sello y firmo en Avellaneda, a 18 de julio de 1975.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.946.— e.11|12 Nº 48.779 v.11|12|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Mentor

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento nueve. — En Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante, comparece doña Elda Elida Kolb, argentina, de treinta y siete años de edad, soltera, con cédula de identidad número 3.657.691, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Virrey Loreto número 2475, de la Capital Federal, y constituyendo el legal en la calle Marcelo T. de Alvear 849 piso 5º, de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, de paso por aquí, de todo lo que doy fe; así como de que lo hace en su carácter de Presidente de la entidad Mentor Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, condición que justifica con la siguiente documentación: a) Estatutos sociales de la entidad. — b) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30|4|1974, obrante al folio 19 y 20 del libro respectivo, en la que se nombran las actuales autoridades que componen el directorio. — c) Acta de directorio en la que se distribuyen los cargos entre los directores nombrados de toda esta documentación que he tenido a la vista en sus originales, se acompaña copia debidamente certificada como cabeza de esta escritura. — Y la señorita doña Elda Elida Kolb, en el carácter invocado y debidamente comprobado dice: Que habiendo tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la modificación de los estatutos sociales de la entidad y su adecuación al texto del decreto ley número 19.550|72, previos los trámites legales necesarios por Resolución I.G.P.J. Nº 0342 del 1º de febrero de 1974, el Inspector General de Personas Jurídicas don Alberto Guillermo Pico, conformo, la reforma introducida. — Y que, asimismo, por una nueva Resolución I.G.P.J. Nº 2271, del 18 de julio de 1974, el nombrado Inspector General, resuelve ampliar la anterior resolución conformando la redacción del artículo 5º de fs. 88 vta., que fuera aprobado por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1974. — Agregando la compareciente que en virtud de todo ello viene a protocolizar el contrato social de la entidad, el que integra, fiel y textualmente transcripto dice: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad que se constituye con el nombre de Mentor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, seguirá funcionando con la denominación MENTOR S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Marcelo T. de Alvear 849, 5º piso A, pudiendo ser trasladado por resolución de la asamblea conforme a las normas vigentes y comunicando al organismo de contralor. — Artículo 2º — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 24 de marzo de 1966. — Artículo 3º — Tiene por objeto la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para su subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 200.000 (pesos doscientos mil), representado por 200.000 acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones sobre el capital del artículo 4º son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tenen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme con las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artculo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamlea, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente, y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directoro funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Dinero en efectivo, acciones de otra sociedad o títulos del Estado, por un valor de $ 1.000 (un mil pesos). — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrfar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien tiene el uso de la firma social, o a dos directores, estos últimos actuando conjuntamente. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad esta a cargo de 1 (uno) síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta sobre el capital del artículo 4º, confiere derecho de 1 a 5 votos, según lo resuelva la asamblea en oportunidad de su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinana: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b). A remuneración de directorio, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado (s) por la asamblea bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Firmado: E. E. Kolb, presidente de "Mentor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, de lo que doy fe. — La Resolución de la I. G. P. J. Nº 0342 en que se conforma la reforma y adecuación de los presentes estatutos y que consta a fs. 78 del expediente mencionado transcripto íntegramente, dice así: Buenos Ai-

res, 1º de febrero de 1974. — Visto el expediente número 21053|14302; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 78 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 600 de citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 55 y 57 con las modificaciones de fs. 70 duplicados fs. 58 a 60, 72, la reforma introducida en el estatuto de "Mentor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", en virtud de la asamblea celebrada el 13 de abril de 1973, la que en lo sucesivo, se denominará "Mentor S. A.". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la propiedad inmueble, de una nueva denominación, respecto a los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 50 a 51, 55 a 57, 61, 62, 70 ; copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificado. — Firmado: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. —Resolución I.G.P., Nº 0342. — Es copia fiel de su original que he tenido a la vista para este acto, doy fe. La resolución de la I.G.P.J. Nº 2.271 en la que se amplía la Resolución Nº 0342, transcripta y que obra a fs. 94 del mencionado expediente, transcripta íntegramente dice: Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 julio 1974. Visto el expediente Nº 21.053|151157 de la sociedad "Mentor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y lo informado por el departamento Sociedades Anónimas, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Ampliar la Resolución I.G.P.J. Nº 342 de fecha 1º de febrero de 1974; que aprobó las reformas introducidas en el contrato social de la sociedad "Mentor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" que en lo sucesivo se denominará "Mentor S. A." conformando el texto del artículo 5º de fs. 88 vta. que fuera aprobado por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese y en todo lo demás estése a lo resuelto a fs. 79. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.271. — Firmado: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel de su original que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Edgardo René Sicouly (escribano).

Buenos Aires, Julio 14 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.379.— e.11|12 Nº 48.784 v.11|12|75

Calafate

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento diez. — En Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano público, comparece don Roberto Clemente Tovo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Ana Huber con Cédula de Identidad número 1.429.888 expedida por la Policía Federal, y con domicilio en la calle Marcelo T de Alvear número 849, piso 5º, departamento A, de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, de paso por aquí, de todo lo que doy fe; así como de que lo hace en su carácter de presidente de la entidad Calafate, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, personería que justifica con la siguiente documentación: a) Estatutos Sociales de la entidad; b) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de abril del año 1974, obrante al folio 95, del Libro de Actas correspondiente, en la que se designan las autoridades de la entidad que forman el Directorio de la misma; c) Acta de Directorio de fecha 29 de abril de 1974, obrante al folio 100, en la que se distribuyen los cargos entre los miembros integrantes del directorio; de toda esta documentación que he tenido a la vista en sus originales, se acompaña copia debidamente certificada como cabeza de esta escritura. — Y el señor Roberto Clemente Tovo, en el carácter invocado y debidamente probado dice: Que habiéndose tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la modificación de los Estatutos Sociales, de la entidad y su adecuación al texto de la Ley Decreto número 19.550|72, previos los trámites legales necesarios por resolución I.G.P.J. número 2341 del 23 de julio de 1974, el Inspector General de Personas Jurídicas don Alberto Guillermo Pico, conforme la reforma introducida. — Agregando el compareciente que en virtud de todo ello viene a protocolizar el contrato social de la entidad, el que integra, fiel y textualmente transcripto dice: "Estatutos Sociales" Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo 1º: La sociedad se denomina "CALAFATE, S. A.", nombre con el que continúa funcionando Calafate Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en la Ciudad de Buenos Aires, el día 15 de abril de 1969, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de mayo de 1969, bajo el número 1.633, al folio 219, del Libro 67, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Marcelo T. de Alvear número 849, piso 5º A. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo, y especie, explotación de invernadas, cabañas y haras para producción de animales de raza, compra y venta de hacienda, cereales y productos forestales y la explotación de garages y playas de estacionamiento. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 3.000.000.— (tres millones de pesos) representado por 300.000 acciones $ 10.— (diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año (s). — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se pordujeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al pirmero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Dinero en efectivo de $ 1.000.— (un mil pesos) cada uno reemplazables, a su opción por valores mobiliarios, excluidos los de la sociedad de valor nominal equivalente. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales e inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio quien tiene el uso de la firma social o a dos directores, estos últimos actuando conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir, igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) Síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Firmado Roberto C. Tovo, Presidente de "Calafate", S.A., Com., Ind., Construc., y Agrop. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, de lo que doy fe. — La Resolución de la I.G.P.J. número 2.341 en que se conforma la reforma y adecuación de los presentes Estatutos y que consta a fs. 214 del expediente mencionado, transcripta íntegramente dice así: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 23 Julio 1974. — Visto: el expediente A.30.645|151.450, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas, a fs. 212 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 126 a 128, con las modificaciones de fs. 202 vta. a 203, la reforma introducida en el contrato social de "Calafate", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, en virtud de lo resuelto por las Asambleas celebradas el 18 de abril de 1973 y el 29 de abril de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Calafate", S. A. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 123|125, 132, 140, 150, 156, 163, 196 y 198. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.341". — Firmado: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de su original que he tenido a la vista para este acto, de lo que doy fe. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — R. Tovo. — Está mi sello. — Ante mí: Edgardo R. Sicouly. — E|l.: Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.281.— e.11|12 Nº 48.783 v.11|12|75

Bolton

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores doña María Carmen Rodríguez, española, viuda de don Carlos Alberto Bolton, comerciante, nacida el 20 de agosto de 1920, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 3.237.890, y domiciliada en la calle Juncal 275, Ituzaingó; don Jorge Alberto Bolton, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Lilia Alonso, comerciante, nacido el 9 de diciembre de 1944, con Libreta de Enrolamiento matrícula 7 755.632, domiciliado en la calle Sarmiento 2205, Castelar; don Ernesto Ricardo Bolton, argentino, soltero, comerciante, nacido el 4 de diciembre de 1951, con Libreta de Enrolamiento matrícula 8.649.328, domiciliado en la calle Juncal 275, Ituzaingó; doña Clara Lilia Alonso, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Alberto Bolton, comerciante, nacida el 14 de mayo de 1943, con Libreta Cívica matrícula 4.793.440, domiciliada en Sarmiento 2205, Castelar; y don Julio Alonso, español, casado en primeras nupcias con doña Alicia Noemí Bolton, odontólogo, nacido el 3 de diciembre de 1944, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.391.196, domiciliado en Brandsen 181, Ituzaingó, todos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de paso por esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Título I. — Constitución, Domicilio, Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denominará "BOLTON SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número 437, tercer piso, oficina "C". — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la actuación como mandataria, comisionista, consignataria y/o intermediaria en la comercialización de fibra de algodón, hilados, aceites, cereales, oleaginosos, subproductos de los mismos y todo fruto del país derivado de las producciones agrícolas ganaderas, citrícolas o ictícolas. — Podrá desarrollar asimismo las actividades de contratista de estibajes a bordo y en tierra; recibir y guardar en depósitos mercaderías de terceros, como así también la compra-venta, permuta, cesión, representación, mandato y distribución para terceros de materias primas, productos elaborados, productos semielaborados, mercaderías, productos y subproductos que se relacionen directamente con su objeto. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones, cuotas de capitales, créditos hipotecarios o comunes y otros valores inmobiliarios nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y de otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y/o venta de establecimientos agrícolo-ganaderos: la compra y la venta de todo tipo de ganado, su cría e invernada. Asimismo por cuenta de terceros podrá realizar la siembra, compra y venta de cereales, oleaginosas, semillas y demás productos agropecuarios. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con su objeto y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Título II. — Capital social. — Artículo 4º: El capital social se fija en doscientos mil pesos ($ 200.000.—) representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley número 19.550/72. — Artículo 5º: Las acciones serán de tres tipos, a saber: ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción; ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción; y preferidas sin derecho a voto, salvo las excepciones previstas en este Estatuto y en las disposiciones legales. — Todas las acciones ordinarias cualquiera sea su clase

tendrán derecho a un voto por acción para la elección de Síndico. — Las acciones serán nominativas no endosables. — Artículo 6º: La Asamblea podrá resolver la emisión de acciones preferidas determinando las condiciones y características de las mismas y estableciendo el dividendo fijo, con o sin dividendo adicional, el que en ningún caso sumado al dividendo fija podrá ser superior al dividenod fijo podrá ser superior al dividendo de las acciones ordinarias. No tendrán derecho a voto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley número 19.550/72. — Artículo 7º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos del artículo 211 del Decreto Ley número 19.550/72. — Los títulos podrán representar más de una acción y serán firmados por el presidente, un director y el síndico. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley número 19.550/72. — Artículo 9º: Las resoluciones del Directorio sobre emisión de acciones deberán hacerse constar en Escritura Pública, pagando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose las mismas en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Cada emisión de acciones que resuelva el Directorio se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial, sin perjuicio de la restante publicidad que dispongan las reglamentaciones vigentes. — La suscripción o tenencia de acciones importa, por parte del accionista, el conocimiento y la aceptación del presente estatuto. — Título III. — Dirección y administración. — Artículo 10: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del númerc de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros titulares, con mandato por un año, pudiendo la Asamblea designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. — Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente, corriendo sus mandatos desde la asamblea que los elija hasta la asamblea que los reelija o reemplace. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento, mientras éste exista y sin poder exceder la duración del mandato del reemplazado. — La Asamblea determinará el orden en que se incorporarán los suplentes. — Si agotado el número de suplentes se producen nuevas vacantes, el síndico designará el o los reemplazantes que integrarán el Directorio hasta la próxima Asamblea que se realice. — Los directores en su primera sesión que efectúen después de su elección, deben designar entre sus miembros un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Quien presida tendrá voto y en caso de empate, decidirá la votación. — Artículo 11: Los directores en garantía de su mandato deberán depositar cada uno y a la orden de la sociedad la suma de quinientos pesos en efectivo. — Estos importes no podrán ser retirados ni afectados hasta que la Asamblea apruebe la gestión del director saliente. — Artículo 12: La Asamblea fijará la remuneración del Directorio pudiendo el mismo designar a uno o más de sus miembros para desempeñar cualquier comisión o puesto rentado de carácter técnico, administrativo o profesional dentro de la sociedad, sea en forma transitoria o permanente. — Estas funciones deben tener relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad. — Asimismo el Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — Las remuneraciones que se les fije lo serán por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla, y se imputarán a gastos del ejercicio en que sean devengados, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 261 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo 13: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965/63. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás institucines de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias. sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a los demás directores, quienes podrán actuar en forma indistinta. Es facultad del Directorio conceder o no licencia y justificar o no ausencia de sus miembros. — Título IV. — Fiscalización. — Síndico. — Artículo 14: Anualmente la asamblea ordinaria nombrará un síndico titular y un síndico supletne cuyas atribuciones y deberes serán los establecidos en el Decreto Ley Nº 19.550|72 y este estatuto, quien percibirá la remuneración que fije la misma. El síndico suplente reemplazará al titular con las mismas atribuciones y deberes de éste en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, concurso o impedimento. — Título V. — Asambleas. — Artículo 15: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 16: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Artículo 17: Con respecto al régimen de quórum y mayoría, se aplicarán los determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 18: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y, en su defecto por el vicepresidente. En ausencia de ellos, la asamblea elegirá un presidente entre los accionistas presentes. En todos los casos la asamblea designará entre los accionistas presentes un secretario y dos accionistas a efectos de suscribir juntamente con el presidente el acta de aquélla. Quien preside la asamblea tendrá derecho a voto, y en caso de empate, voto decisorio. — Título VI. — Balance General. — Distribución de Utilidades. — Artículo 19: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) 5 por ciento, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. La distribución de los honorarios entre los miembros del directorio será determinada por éste; c) A dividendos fijos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) A reservas especiales facultativas o de previsión; e) A dividendos de las acciones ordinarias, en proporción al valor integrado y en su caso al tiempo de la integración total o parcial operada en el ejercicio; f) A dividendo adicional de las acciones preferidas, si correspondiere. El remanente podrá destinarse a cuenta nueva o a otro fin que determine la asamblea. — Artículo 20: Los dividendos serán pagados en la fecha que fije el Directorio dentro del plazo de un año a partir de su distribución por la asamblea. Los dividendos no reclamados ni retirados dentro de los tres años contados desde su puesta a disposición en favor de los accionistas, caducarán en beneficio de la sociedad y pasarán a integrar el fondo de reserva legal, y cuando éste estuviera cubierto, a cualquier otra reserva según resuelva la asamblea general de accionistas. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 21: En caso de disolverse la sociedad, la liquidación de la misma podrá ser efectuada uor el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo social y los gastos de liquidación, se confecciinará el balance final y el proyecto de distribución, los que suscriptos por el síndico se someterán a la aprobación de la asamblea general de accionistas. — Artículo 22: El remanente que quedara, una vez cubierto el pasivo social, y los gastos de liquidación se destinarán: a) Al pago de los dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si correspondiere; b) Al reembolso de las acciones preferidas que se hubieran emitido con esta prelación, por su valor de integración; c) Al reembolso de las demás acciones por su valor de integración. El saldo, si lo hubiera, se repartirá a prorrata entre todas las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Rodríguez, María Carmen — 54.000 — "A" — 5 votos — 13.500 — En efectivo — 13.500 — 25 por ciento. — Bolton, Jorge Alberto — 52.000 — "A" — 5 votos — 13.000 — En efectivo — 13.000 — 25 por ciento. — Bolton, Ernesto Ricardo — 40.000 — "A" — 5 votos — 10.000 — En efectivo — 10.000 — 25 por ciento. — Alonso, Clara Lilia — 52.000 — "A' — 5 votos — 13.000 — En efectivo — 13.000 — 25 por ciento. — Alonso, Julio — 2.000 — "A" — 5 votos 500 — En efectivo — 500 — 25 por ciento. — Totales: 200.000 — 50.000 — 50.000. — Todas las acciones son ordinarias nominativas no endosables, debiendo ser integrado el saldo del 75 por ciento del capital suscripto, es decir la suma de ciento cincuenta mil pesos, cuando el directorio lo requiera, dentro de un plazo que no será mayor de dos años. — Tercero: Se designa para integrar el directorio: Presidente a la señora María Carmen Rodríguez; vicepresidente al señor Jorge Alberto Bolton; directores titulares a los señores Ernesto Ricardo Bolton y Clara Lilia Alonso; director suplente al señor Julio Alonso; síndico titular al contador público nacional señor Raúl González Argelus, y síndico suplente al contador público nacional señor Evaristo Francisco Milanesi. — Cuarto: Se autoriza al Contador Público Nacional don Raúl González Argelus y al señor Jorge Alberto Bolton, a fin de que, actuando separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como firmar la o las escrituras modificatorias, rectificatorias y complementarias y cuanta documentación sea menester. — Presentes a este acto: Don Raúl González Argelus, argentino, de 38 años de edad, casado, libreta de enrolamiento 4.848.828, Contador Público Nacional, domiciliado en Alberti 381, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de paso aquí y don Evaristo Francisco Milanesi, argentino, de 32 años de edad, casado, con libreta de enrolamiento 7.728.708, Contador Público Nacional, domiciliado en Manzoni 253, primer piso, de esta ciudad; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de síndico titular y suplente respectivamente, para los que fueron designados. — El autorizante hace constar: Que retiene en concepto de impuesto fiscal la suma de dos mil pesos que ingresará a la Dirección General Impositiva en la declaración jurada del mes de la fecha. — Leo la presente a los otorgantes quienes la firman ante mí, doy fe. — María C. R. de Bolton — Jorge Bolton — E. R. Bolton — Clara A. de Bolton — J. Alonso — R. González Argelus — E. F. Milanesi. — Ante mí: J. Ceriani Cernadas — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil setecientos noventa y cuatro del Registro Notarial número ochenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dieciséis millones ciento noventa y ocho mil doscientos siete al dieciséis millones ciento noventa y ocho mil doscientos once; y uno último, también correlativo a los anteriores y numerado dieciséis millones ciento noventa y ocho mil doscientos doce, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires a tres de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Raspado: Bolton — 3.237.890 — conocimiento — constitución — relacionen — objeto — mobiliarios — extranjeros — siembra — sea — inscribiéndose — Directores — vacantes — ejercicio — Decreto — de — tendrá — decisorio — Bolton — contados — Alberti — enrolamiento. Vale. — Testado: Y Compañía No vale. — Firmado Juan Cruz Ceriani Cernadas, escribano. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Alberto Bolton, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Lilia Alonso, comerciante, nacido el 9 de diciembre de 1944, con libreta de enrolamiento matrícula 7.755.632, domiciliado en la calle Sarmiento 2205, Castelar, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además, en nombre y representación de los señores doña María Carmen Rodríguez; don Ernesto Ricardo Bolton, doña Clara Lilia Alonso y don Julio Alonso, a mérito del poder especial que los mismos le confirieran mediante escritura que seguidamente se relacionará. — **Y en tal virtud dice: Primero: Que por escritura de fecha 19 de diciembre de 1974, pasada ante mí, al folio 1.794 de este mismo Registro, protocolo respectivo, doy fe, el compareciente y sus nombrados mandantes constituyeron la sociedad "Bolton Sociedad Anónima".** — Segundo: Que presentado el testimonio respectivo para su conformidad ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el funcionario actuante solicita aclaración acerca del alcance de la redacción del artículo noveno de los Estatutos y su relación con el artículo cuarto del referido cuerpo normativo. — Y Tercero: Que a los fines de dejar perfectamente aclarado el alcance antedicho, han resuelto modificar la redacción del artículo cuarto —conformando la presente una escritura de carácter complementario— el que queda redactado así: "Artículo 4º — El capital social se fija en doscientos mil pesos ($ 200.000), representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. — Dentro de las condiciones generales establecidas por los Estatutos, la Asamblea General de Accionistas fijará las caractersticas de las acciones a emitirse en razón del aumento y podrá delegar en el directorio la oportunidad, forma y condiciones de pago de las mismas. — La pertinente emisión deberá cumplir con los recaudos que fijan las leyes y reglamentaciones respectivas". — Leo la presente escritura al compareciente quien la otorga y firma de conformidad, ante mí, doy fe. — Jorge A. Bolton. — Ante mí: J. Ceriani Cernadas. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta del Registro ochenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Raspado: Confieran — complementaria — expido — testimonio. Vale. — Firmado: Juan Cruz Ceriani Cernadas, escribano.

Buenos Aires, agosto 12 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.443.— e.11|12 Nº 48.796 v.11|12|75

Apse

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber po run día el siguiente edicto:

Fº 1730|B. — Nº 765. — Estatutos: Apse Soc. An. — Escritura número setecientos sesenta y cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Cipriano Emilio Quesada, argentino, nacido el 2 de abril de 1946, soltero, empresario, titular de la libreta de enrolamiento número 4.540.299, domiciliado en Callao 1822, segundo piso; Laura Olga Casafus, argentina, nacida el 26 de noviembre de 1952, soltera, empresaria, titular del documento nacional de identidad 10.555.696, domiciliada en José Hernández 1955, piso primero, departamento 6; Miguel Valentín Murray, argentino, nacido el 20 de octubre de 1945, casado, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.530.400, domiciliado en Montevideo 1767, cuarto piso, departamento B; José Fernando Mariano de Alzaga, argentino, nacido el 13 de octubre de 1946, casado, licenciado en zootecnia, titular de la libreta de enrolamiento 4.553.017, domiciliado en Vicente López 1931, noveno piso B; Esteban Martín Azumendi, argentino, nacido el 7 de abril de 1942, casado, arquitecto, titular de la libreta de enrolamiento 4.394.838, domiciliado en Cerrito 1347, planta baja; Alejandro Murtagh, argentino, nacido el 19 de junio de 1945, casado, médico veterinario, titular de la libreta de enrolamiento 4.530.522, domiciliado en Juncal 2067, sexto piso B. — Los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "APSE", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Florida 1, piso 11, oficina 42. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, las siguientes operaciones: 1) Turismo: La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. — La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. — La organización de viajes vicios hoteleros en el país o en el excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios pro-

pios de los denominados viajes "a forfait" en el país o en el extranjero. — **La** recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticas y el despacho de sus equipajes. — La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios. — La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo. — Los despachos de aduanas en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados. — La formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados. — La venta de entrada para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales. — La prestación de cualquer servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. — La compraventa de cheques de viajeros y cualquier otro medio de pago por cuenta propia o de terceros, y operaciones de cambio que existan o existieran en el futuro de acuerdo a las reglamentaciones entonces vigentes. — 2) Comercial: Gestionar el transporte para cargas nacionales e internacionales por cualquier medio de transporte. — Exportación e importación en general. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, con o sin garantía real, y la compraventa y administración de acciones, títulos y demás valores inmobiliarios. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 ni ninguna otra por la que se requiera concurso público. — 4) Inmobiliarias: Compraventa, construcción, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. — Urbanizaciones, loteos y fraccionamientos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar todas las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. — 5) De mandatos y servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones. — Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento comercial, industrial y técnico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales inscriptos en la matrícula según sus respectivas reglamentaciones. — 6) Agropecuaria: Mediante la instalación y explotación de estancias, cabañas, chacras, granjas y tambos. — La cria, venta o invernada de ganado de toda especie y el cultivo de cereales, forrajeras y|o oleaginosos. — 7) Forestales: mediante la explotación de bosques, la forestación y reforestación de campos y la instalación y explotación de aserraderos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por mil acciones de pesos cien valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados previsionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada uno deberá depositar pesos quinientos en efectivo en la Caja de la sociedad. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambelas. — Artículo duodécimo. Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal: b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Cipriano Emilio Quesada: Cuatrocientas sesenta acciones, pesos once mil quinientos en efectivo, contado veinticinco por ciento. — Laura Olga Casafus, doscientas acciones, pesos cinco mil en efectivo, contado veintincinco por ciento. — Miguel Valentín Murray, cien acciones, pesos dos mil quinientos en efectivo, contado veinticinco por ciento. — José Mariano Fernando de Alzaga, ochenta acciones, pesos dos mil en efectivo, contado veinticinco por ciento. — Esteban Martín Azumendi, ochenta acciones pesos dos mil en efectivo, contado veinticinco por ciento. — Alejandro Murtagh, ochenta acciones, pesos dos mil en efectivo, contado veinticinco por ciento. — Todas las acciones son ordinarias, clase A, al portador de cinco votos. — Se designa para integrar el directorio, presidente: Cipriano Emilio Quesada; vicepresidente: Miguel Valentín Murray; directora: Laura Olga Casafus; directora suplente: Inés María Amalia Galván. — Y órgano fiscalizador, síndico titular: contador Miguel Angel Núñez; síndico suplente; doctor Roberto Curto. — Se autoriza al doctor Miguel Valentín Murray, a fin de que acepte o proponga modificaciones a la presente, pudiendo elevar a escritura pública el estatuto definitivo, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo escribano autorizante dejo constancia que se encuentran presentes al acto: I. Inés María Amalia Galván, nacida el 24 de diciembre de 1934, titular del documento nacional de identidad número 0.826.063, soltera, agente de viajes, domiciliada en Azcuénaga 1391, cuarto piso. — II. — Miguel Angel Núñez, nacido el 29 de diciembre de 1948, titular de la Libreta de Enrolamiento 5.526.955, contador público nacional, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 4072, piso primero, departamento 9 y III. — Don Roberto Curto, nacido el 21 de setiembre de 1910, titular de la libreta de enrolamiento 635.797, abogado, casado, domiciliado en Montañeses 1986, planta baja, todos argentinos, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes concurren al acto al solo efecto de prestar su consentimiento con los cargos de director suplente, síndicos titular y suplente respectivamente. — b) Que en pago del impuesto de sellos correspondientes se agregará al corresponde mensual la suma de pesos mil que equivale al diez por mil del capital social. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Juan Carlos Bunge. — Hay un sello. — Este primer testimonio es copia autenticada de su escritura matriz que pasó el 22 de mayo de 1975, al folio 1730, bajo el número 765, del Registro 365 de mi adscripción. — Se expide para la sociedad interesada y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a 16 de junio de 1975. — Sigue el sello de protocolo notarial en fotocopia número 020391134. — Fdo.: Juan Pablo Bunge. — Hay un sello.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.673.— e.11|12 Nº 48.802 v.11|12|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Agacet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 20 de marzo de 1974, los señores Estela Mary Cabaleiro; Hilda Beatriz Tedesco; y Casimiro Santiago Moreira, cedieron y transfirieron a Marta Haydée Alaieddine, argentina, nacida el 18 de setiembre de 1940, casada, con L. C. 3.973.969, domiciliada en General Paz y Roosebelt de Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, edificio 75, piso 13, Dpto. C., comerciante y Elcira García, casada, argentina, comerciante, con C. I. Policía Federal número 3.221. 706, nacida el 3 de agosto de 1934, domiciliada en Melo 1941, piso 3º, Dpto. 10, Capital Federal, ciento sesenta y seis cuotas de capital, de las cuales corresponden: 82 cuotas a Estela Mary Cabaleiro. 82 cuotas a Hilda Beatriz Tedesco y 2 cuotas a Casimiro Santiago Moreira; que tienen y les corresponden a los cedentes en la sociedad AGACET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sarmiento 320, 4º piso, oficina 41, Capital Federal, efectuándose la cesión por el precio de un mil seiscientos sesenta pesos, totalmente abonado; dejando constancia las cesionarias que del precio abonado corresponden: $ 1.240 a Marta Haydée Alaieddine y $ 420 a Elcira García, habiendo convenido en modificar los artículos 5º y 6º del contrato social, que quedan redactados de la siguiente manera: "Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de dos mil quinientos pesos, dividido en 250 cuotas de $ 10 cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Elcira García 124 cuotas de $ 10 cada una. Marta Haydée Alaieddine 124 cuotas de $ 10 cada una; y Ramón José Fernández 2 cuotas de $ 10 cada una. Todos los aportes en efectivo. — Cláusula Sexta: Los negocios sociales están a cargo de las socias gerentes Marta Haydée Alaieddine y Elcira García indistintamente, con mandato por un año y tendrán todas las facultades establecidas por la Ley 19.550, pudiendo otorgar poderes ya sea entre sí o a favor de terceros. La dirección a los fines administrativos y de representación ante la Policía Federal, está a cargo del socio Ramón José Fernández.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315 e.11|12 Nº 60.863 v.11|12|75

Cristal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, por ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores: don Daniel Tagtachian, argentino, nacido el 21 de julio de 1948, soltero, titular de la libreta de enrolamiento Nº 5.530.136, comerciante, vecino, con domicilio en calle Bauness Nº 2005 departamento "B"; doña Nélida García de Abdallah, argentina, nacida el 29 de diciembre de 1928, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 4.342.842, casada en primeras nupcias con don Jorge Abdallah, vecina de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en calle Tucumán Nº 517, de paso aquí, comerciante; y doña Ana Tamamian de Tagtachian, argentina, nacida el 25 de febrero de 1918, comerciante, titular de la libreta cívica Nº 0.670.539, viuda, de este vecindario, con domicilio en calle Bauness Nº 2005, departamento "B". — Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe: como de que dijeron: Que han resuelto constituir entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto concurrían a este acto a formalizar el respectivo contrato, en los siguientes términos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CRISTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Bauness número dos mil cinco, departamento "B" de la Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así lo juzguen conveniente los socios; pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquir punto del país o del extranjero. — Sgundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la representación, comercialización y distribución, así como intermediación para su venta, de productos de fábrica de la línea de adhesivos para uso familiar o industrial, y de artículos de limpieza, al comercio mayorista, minorista, cooperativas, instituciones públicas, asociaciones civiles y a particulares, pudiendo ejercer representaciones, comisiones y realizar importaciones y|o exportaciones relacionadas con los dichos productos y artículos. — Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes; pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma, toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aun por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos o ser cedente o cesionaria de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales y|o particulares o entidades de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, etcétera, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar contra dichas cuentas con fondos o en descubierto librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás pa-

peles de comercio y documentos de crédito otorgar poderes especiales y generales, incluso judiciales y para querellar, con todas las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran para tales fines, debiendo considerarse la presente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de dos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Daniel Tagtachian mil doscientos pesos, o sea ciento veinte cuotas; doña Nélida García de Abdallah cuatrocientos pesos o sea cuarenta cuotas; y doña Ana Tamamian de Tagtachmian, cuatrocientos pesos, o sea cuarenta cuotas. — Dicho capital se integra totalmente. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Daniel Tagtachian, quien en este mismo acto queda designado gerente. — Para el desempeño de su mandato, queda investido de las más amplias facultades, incluso las de denunciar y querellar criminalmente y aquellas para las cuales se requieran poderes especiales conforme a los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y también artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos nueve del mismo Código, y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63, todos los que se dan aquí por reproducidos, y pudiendo también conferir poderes y revocarlos. El gerente hará uso de la firma social mediante el nombre de la sociedad, su firma personal y la enunciación de su cargo estándole únicamente prohibido emplearla en actos extraños al giro social; no pudiendo tampoco afianzar obligaciones de terceros. — Por resolución unánime de los socios podrá establecerse una retribución especial por el desempeño de la gerencia, con cargo a gastos de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicarán el inventario y balance general de los negocios, determinándose el resultado de los mismos, para lo cual se aplicarán las normas legales y técnicas vigentes en cada oportunidad, debiendo registrarse dichos estados en la contabilidad de la empresa. — Sin perjuicio de la aprobación que expresamente puedan formular los socios, se entenderá que respectivamente prestan su aprobación al balance general si no formulan reparos dentro de los noventa días siguientes a la fecha a la que el balance se formule. — La conformidad, tácita o expresa, de los balances generales, implicará la aprobación de los actos de gestión de los negocios sociales correspondientes al mismo período, y del estado de las respectivas cuentas personales de los socios a la misma fecha. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que se determinen, serán automáticamente distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados, previa deducción para constituir al fondo de reserva legal de conformidad con las pertinentes disposiciones vigentes en cada oportunidad. — En la misma proporción los socios contribuirán a soportar las pérdidas que se produjeran en la sociedad. — Además de la reserva legal los socios podrán constituir las que ellos dispongan. — Noveno: El gerente o cualquiera de los socios podrá convocar a reunión cuantas veces lo crean conveniente y|o necesario. — La convocatoria se hará en forma fehaciente a los socios en el domicilio que les será obligatorio tener denunciado en la sociedad. — Las resoluciones que los socios tomen serán transcriptas y firmadas por todos los presentes en un libro rubricado por el Registro Público de Comercio. — Décimo: Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital de la entidad que posea. — Todas las resoluciones que por ley no requieran mayorías especiales se tomará por simple mayoría de votos presentes computados según lo dispuesto en este artículo. — Para todas las modificaciones del contrato social se requiere el acuerdo unánime de los socios. — Décimo Primero: Para toda cesión de cuotas sociales regirán las prescripciones de los artículos ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres y ciento cincuenta y cuatro del Decreto Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Dado el caso, el precio justo se establecerá por peritos contadores nombrados por cada una de las partes interesadas, cuyos peritos designarán un tercero para que laude en caso de desacuerdo, siendo inapelable el fallo de los peritos y del tercero en su caso. — En caso de optar por la adquisición de cuotas del otro socio el socio cesionario no podrá ser obligado al pago del precio antes de los doce meses del vencimiento del plazo de opción, pero deberá satisfacer, a patrir de esa fecha y hasta la completa cancelación del haber que adquiere, el interés sobre saldos deudores que establezcan las partes de común acuerdo, y en defecto de acuerdo a la tasa de tres puntos más alta que la que a la fecha de cada pago aplique el Banco de la Nación Argentina para el descuento comercial. — Los intereses se pagarán por trimestres adelantados. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los socios restantes determinarán si aceptan que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado se incorporen a la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación. — Dichos herederos o representantes no podrán ejercer la administración y|o gerencia, salvo acuerdo unánime de los socios restantes. — Si el fallecido o incapacitado es el socio gerente, los socios restantes podrán optar por nombrar otro gerente, socio o no, o disolver la sociedad. — Si hay desacuerdo sobre este punto, el cual deberá ser decidido por unanimidad la sociedad será disuelta. — En caso de que los socios decidan no incorporar a los herederos en la sociedad deberán adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado en proporción salvo acuerdo unánime en contrario a sus respectivas tenencias. — Dichas cuotas serán adquiridas por el valor resultante del Balance Especial que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Dicho valor será pagadero a un año de plazo con más el interés que se pacte. — En caso de desacuerdo sobre el precio y|o interés que devengará el mismo se aplicará lo dispuesto por el artículo décimo primero de este contrato. — Décimo Tercero: La sociedad será disuelta cuando ocurra cualquiera de las causas que cita el artículo noventa y cuatro del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Para su disolución por decisión de los socios esta decisión deberá ser unánime, salvo lo dispuesto por el artículo décimo segundo de este contrato en lo que refiere al fallecimiento del gerente. — La liquidación de la sociedad será realizada por el gerente o por cualquiera de los socios en caso de haber fallecido aquél. — Quien realice la liquidación tendrá facultades tan amplias como las establecidas para el ejercicio de la gerencia. — Pagadas las deudas de la sociedad el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado de los mismos al tiempo de la partición, y si fuere en bienes por el valor que a cada uno se acuerde fijar. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto al presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, con facultad de aquellos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — En un todo de acuerdo con lo formalizado en las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituida la entidad "Cristal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y yo, el autorizante: Hago constar: a) que atendiendo al capital de la sociedad y lo resuelto al respecto por la Dirección General Impositiva no se ha exigido a los contratantes la presentación de la Cédula Fiscal; y b) Que en la respectiva declaración jurada mensual se abonará el Impuesto Fiscal de veinte pesos correspondiente al diez por mil del capital social. — Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes, por ante mí, doy fe. — D. Tagtachian. — Siguen las firmas: Nélida A. G. de Abdallah. — A. Tagtachian. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio número mil ochocientos setenta y cinco del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para al sociedad "Cristal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio o, en cinco sellos de Actuación Notarial, cada uno, todos de la serie A, numerados correlativamente del cero diez y seis millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y dos al cero diez y seis millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y cinco, y el presente, los que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a los veintiocho días de julio de mil novecientos setenta y cinco. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay un sello.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.575.— e.11|12 Nº 48.677 v.11|12|75

C. P. S. Servicios de Ingeniería

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Roberto Omar Schiavo, domiciliado en calle Maure número 1657, piso 3º, departamento "A" de la Capital Federal; Alfredo Justo Protto, domiciliado en calle Loria Nº 642, de la localidad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; y Learco Evandro Ceriani, domiciliado en calle Charcas Nº 2544, piso 5º, departamento "A", de la Capital Federal; todos argentinos, casados y mayores de edad, dicen: Que son los únicos y actuales socios de la sociedad denominada "C.P.S. SERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Montevideo Nº 666, piso 7º, oficina Nº 709, la que fue constituida en Buenos Aires, por instrumento privado, el 15 de junio de 1970, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 24 de noviembre de 1970, bajo el Nº 2.948, al folio 39, del libro 64, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que el capital social se fijó en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Roberto Omar Schiavo, setecientas cuotas; Alfredo Justo Protto, setecientas cuotas; y Learco Evandro Ceriani, seiscientas cuotas, e integradas en bienes muebles. — Y resuelven: Primero: don Roberto Omar Schiavo, vende, cede y transfiere a favor de don Alfredo Justo Protto, trescientas cuotas de valor nominal diez pesos cada una, o sea tres mil pesos; y a favor de don Learco Evandro Ceriani, cuatrocientas cuotas, de valor nominal diez pesos cada una, o sea cuatro mil pesos, que tiene y posee de la sociedad "C.P.S. Servicios de Ingeniería, Sociedad de Responsabilidad Limitada", efectuándose la transferencia por su valor nominal. — Segundo: El capital de la sociedad queda distribuido, como consecuencia de lo actuado precedentemente, en la siguiente forma: don Alfredo Justo Protto, mil cuotas de valor nominal diez pesos cada una, o sean diez mil pesos; y don Learco Evandro Ceriani, mil cuotas de valor nominal diez pesos, cada una, o sean diez mil pesos. — Tercero: Asimismo, los socios convienen en modificar el artículo octavo del contrato social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo octavo: Será necesaria la firma de los dos socios para comprar o vender bienes inmuebles y|o equipos de propiedad de la sociedad". — Cuarto: Todas las cláusulas del contrato original, salvo las modificadas expresamente por éste, se mantienen en pleno vigor y vigencia. — Presente a este acto, doña Mirta Elida Gallperín de Schiavo, argentina, libreta cívica Nº 4.740.283, casada en primeras nupcias con el cedente y domiciliada con este, manifiesta que da su consentimiento para el presente acto (art. 1.277 C. Civil). — Las partes firman de conformidad, en Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Don Evandro Learco Ceriani, edad 31 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión agrimensor, documento de identidad Nº L. Enrolamiento 4.415.678, domicilio Charcas 2544, Capital Federal. — Don Alfredo Justo Protto, edad 36 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión agrimensor, documento de identidad: L. Enrolamiento 4.874.068. Domicilio Loira 642, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420.— e.11|12 Nº 48.675 v.11|12|75

Telemeter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del utorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Hildegard Elis beth Krausbeck de Navesnik, de 9 años, viuda, titular de la Cédula de Identidad Nº 6.551.863; don Norberto Eduardo Navesnik, de 32 años, casado, titular de la Cédula de Identidad número 4.774.217; y don Rolando Arturo Navesnik, de 21 años, soltero, titular de la Cédula de Identidad número 6.551.862. Todos los comparecientes son argentinos, comerciantes, domiciliados en Federico Lacroze 2862, de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en el carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de "TELEMETER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Independencia 721, de esta ciudad; acreditando la existencia de la misma con el contrato social originario celebrado por escritura de fecha 18 de setiembre de 1945 ante el escribano de esta ciudad, don A. Alberto Calviño, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de noviembre del mismo año bajo el número 325, al folio 91, del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sus posteriores modificaciones: la primera celebrada por escritura de fecha 25 de abril de 1946, ante el mismo escribano, inscripta el 13 de mayo de 1946, bajo el número 400, al Folio 366, del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la que se modificó la primitiva denominación de "Electrometer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la que actualmente lleva; la segunda, celebrada por escritura de fecha 21 de mayo de 1946, ante el mismo escribano, inscripta el 25 de junio de 1946, bajo el número 497, al folio 385, del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la tercera, celebrada por escritura de fecha 23 de setiembre de 1946 ante el mismo escribano, inscripta el 12 de noviembre de 1946, bajo el Nº 173, al folio 74, del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la cuarta, celebrada por escritura de fecha 22 de enero de 1948, ante el escribano de esta ciudad don Emilio P. Bardi, inscripta el 5 de abril de 1948, bajo el número 282, al folio 302, del Libro 13, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la quinta, celebrada por escritura de fecha 31 de marzo de 1950, ante el escribano don A. Alberto Calviño, inscripta el 2 de junio de 1950, bajo el número 896, al folio 355, del libro 18, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: la sexta: celebrada por escritura de fecha 1º de setiembre de 1955, ante el escribano Calviño, inscripta bajo el número 2.796, al folio 94, del Libro 29, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la séptima, celebrada por instrumento privado de fecha 29 de noviembre de 1957, inscripta el 21 de abril de 1958, bajo el número 883, al folio 375, del libro 33, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la octava, celebrada por escritura de fecha 1º de julio de 1960, ante el escribano A. Alberto Calviño, inscripta el 7 de setiembre de 1960, bajo el número 2.217, al folio 295, del libro 39, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; posteriormente fallecido el socio don Eduardo Ladislao Navesnik, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 4, Secretaría número 8, de esta ciudad, en el que luego de los trámites de estilo por auto de fecha 5 de noviembre de 1964, se dictó la respectiva declaratoria de herederos a favor de sus hijos Norberto Eduardo y Rolando Arturo Navesnik y Krausbeck sin perjuicio de los derechos que por ley corresponden a la cónyuge supérstite doña Hildegard Elisabeth Grausbeck de Navesnik, inscribiéndose el 7 de octubre de 1965 bajo el número 2.699, al folio 246, del libro 52, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la última, celebrada por instrumento privado de fecha 9 de noviembre de 1965, inscripta el 17 de febrero de 1966, bajo el número 165, al folio 424, del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Todos los instrumentos relacionados los tengo a la vista en sus originales y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente. — Y dicen: Que han resuelto aumentar el capital social en la suma de noventa mil pesos, dividido en nueve mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Cuatro mil quinientas cuotas la señora de Navesnik, y dos mil doscientas cincuenta cuotas cada uno de los señores Navesnik, integrando dicho aumento mediante la capitalización de los créditos que, en concepto de ganancias líquidas y realizadas no retiradas, los tres tienen en sus respectivas cuentas particulares contra la sociedad; que además han resuelto, para mayor comodidad en la representación de la sociedad, que el señor Rolando Arturo Navesnik tenga también el uso de la firma social, en calidad de gerente y de la misma forma que los restantes socios; y por último en razón de la vigencia del Decreto Ley 19.550|72, resuelven adecuar el contrato social a las prescripciones del mismo, modificando en consecuencia la cláusula octava. — En consecuencia por la presente reforman los artículos cuarto, séptimo y octavo del contrato social, los que en lo sucesivo quedan redactados en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Cincuenta mil pesos, o sean cinco mil cuotas a la señora Hildegard Elisabeth de Navesnik, y veinticinco mil pesos, o sean dos mil quinientas cuotas, cada uno de los señores Norberto Eduardo y Rolando Arturo Navesnik. — Séptimo: En este acto quedan nombrados gerentes los socios señores Hildegard Elisabeth Krausbeck de Navesnik, Norberto Eduardo Navesnik y Rolando Arturo Navesnik". — "Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, se reservará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva

legal hasta completar el veinte por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. No podrá pagarse dividendo, ni hacerse distribución de ningún género a los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos de cuotas de capital". — El resto de las cláusulas queda sin modificación. — El autorizante hace constar que los comparecientes me exhiben la cédula fiscal de la sociedad Nº 233.370-003-3, que en fotocopia agrego a la presente. — Leída que les es así la otorgan, firmando ante mí, doy fe. — H. E. K. de Navesnik — N. E. Navesnik — R. A. Navesnik. — Hay un sello. — Ante mí, J. Ricciardi. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número de referencia pasó ante mí al folio 3561 del Registro número 457 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la dieciséis millones setenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro a la presente, todas correspondientes a la serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a once de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Telemeter Soc. de Responsabilidad Limitada, Av. Independencia 721, 725, Capital, T. E. 30-4241, Casilla de Correo número 3430. — Balance general ejercicio económico del 1º de enero al 31 de diciembre de 1973 — Activo — Activos corrientes - Disponibilidades - Caja 8.982,34 — Banco Boston 14.031,54 — Banco de Londres 11.013,86 — Banco de la Ciudad de Buenos Aires 4.366,88 — 38.394,62 — Créditos por ventas deudores comunes 26.753,32 — Otros créditos, depósitos ventas, 15.417,79. — Anticipo Imp. sustiventas 15.417,79 — Anticipo Imp. sustitutivo 26.225,43 — 52.978,75 — Bienes de cambio — Mercaderías 77.188,01 — Activos no corrientes — Bienes de uso — Rodados 6.000 — Menos amortiz. anteriores 5.999,99 - 0,01 - Máquinas y herramientas 13.365,96 - Menos amort. anteriores 3.197,16 — „ „ del ejercicio 1.336,60 — 4.533,76 — 8.832,20 — Utiles varios 1.557,70 — Menos amortiz. anteriores 706,74 — „ „ del ejercicio 155,77 — 862,51 — 695,19 — Muebles y útiles 2.563,32 — Menos amortiz. anteriores 779,35 — „ „ del ejercicio 256,33 — 1.035,68 — 1.527,64 — Instalaciones 412,02 — Menos amortiz. anteriores 110,12 — „ „ del ejercicio 20,60 - 130,72 - 281,30 - 11.336,34 - $ 179.897,72 — Pasivo — Pasivos corrientes — Deudas comerciales 36.917 — Cuentas particulares de los socios Hildegard S. K. de Navesnik 63.863,84 — Rolando A. Navesnik 40.966,21 — Norberto E. Navesnik 26.150,67 — 130.980,72 — 167.897,72 — 167.897,72 — Patrimonio neto — Capital social 10.000 — Reserva legal 2.000 — 12.000 — Total 179.897,72. — Certifico que las cifras del presente estado presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera de Telemeter S. R. L. al 31 de diciembre de 1973 y el resultado de sus operaciones por el ejercicio concluido en esa fecha de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados con criterio uniforme respecto del año anterior. — Asimismo la contabilidad es llevada de conformidad con las disposiciones vigentes. — De conformidad con lo exigido por el artículo 10 de la Ley Nº 17.250, dejamos constancia que al 31 de diciembre de 1973, según surge de los registros de la contabilidad, no se registran deudas con las cajas nacionales de previsión. — Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Una firma. — Carlos Manuel Rossi, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº XLV, Fº 208, Cap. Fed.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.134.— e.11|12 Nº 48.680 v.11|12|75

Ital - Car

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Modificación contrato social. — Alberto Ricardo Palmucci a favor de Berek Korman otros. — "Ital-Car S. R. L.". — Escritura número ochenta y nueve. — En la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Pola Fanny Schamis, escribana titular del Registro número nueve de este partido, comparecen: Don Alberto Ricardo Palmucci, argentino, casado en primeras nupcias con Yolanda Ana Alberti, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.515.947, domiciliado en Tucumán 3247, de Cap. Federal; don Manuel Lichtenstein, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Ermelinda Frenquel, nacido el 2 de agosto de 1924, industrial, de 50 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.012.303 domiciliado en Juan B. Ambrosetti 618, de Capital Federal; don Berek Korman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Rebeca Lea Rozenblat, nacido el doce de enero de 1919, de 56 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.110.000, domiciliado en Billinghurst 1937, de Capital Federal; don Alberto Manuel Corvetto, argentino, casado en primeras nupcias con Matilde Noemy Consiglieri, nacido el dieciocho de junio de 1914, de 60 años de edad, industrial, con libreta de enrolamiento número 127.732, domiciliado en Soler 4474 de Capital Federal; don Sigfrido Glecer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Juana Furmanski, nacido el dos de mayo de 1922, de 53 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.083.874, industrial, domiciliado en Billinghurst 2516 de Capital Federal y don Mardoqueo Kumiec, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Amelia Margarita Tagger, nacido el cinco de agosto de 1923, de 51 años de edad, industrial, con libreta de enrolamiento Nº 4.075.848, domiciliado en Junín 1533 de Capital Federal, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los señores Palmucci, Lichtenstein y Korman dicen: Que son los únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de "ITAL-CAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tucumán 3247, piso primero, departamento 12, de la Capital Federal, la cual fue constituida por instrumento privado del 26 de junio de 1973, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de abril de 1974 bajo el número 687, Folio 38, libro 65 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual tengo a la vista para este acto y dejo agregada copia fotográfica a la presente, doy fe. — El capital social es de sesenta mil pesos, representado por seis mil cuotas sociales de valor nominal diez pesos cada una, las cuales fueron suscriptas en la siguiente proporción: El señor Alberto Ricardo Palmucci treinta mil pesos que representan tres mil cuotas, el señor Manuel Lichtenstein suscribió veintidós mil quinientos pesos que representan dos mil doscientas cincuenta cuotas y el señor Berek Korman suscribió siete mil quinientos pesos que representan setecientas cincuenta cuotas. — Y después de asegurar los comparecientes que dicho contrato se mantiene vigente y sin modificaciones, el señor Alberto Ricardo Palmucci, dice: Que cede y transfiere lisa y llanamente y sin reserva ni limitación alguna todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en dicha sociedad y en la siguiente forma: Al señor Berek Korman cede y transfiere mil cincuenta cuotas que representan un capital de diez mil quinientos pesos, al señor Mardoqueo Kumiec, cede y transfiere mil cincuenta cuotas que representan un capital de diez mil quinientos pesos y al señor Sigfrido Glecer cede y transfiere novecientas cuotas que representan un capital de nueve mil pesos, cesiones éstas que realiza por la suma total de treinta mil pesos los cuales manifiesta que los ha recibido íntegramente a su conformidad antes de ahora y por cuyo importe otorga a los cesionarios el más bastante recibo y carta de pago en forma, colocándolos en el lugar y grado que tenía y le correspondía en la sociedad a la cual deja de pertenecer a partir del día de la fecha, no teniendo reclamación alguna que formular. Y el Sr. Manuel Lichtenstein, dice: Que cede y transfiere lisa y llanamente y sin reserva ni limitación alguna mil doscientas de las dos mil doscientas cincuenta acciones que tiene y le corresponden en la sociedad y en la siguiente forma: al señor Alberto Manuel Corvetto, sede y transfiere mil cincuenta cuotas que representan un capital de diez mil quinientos pesos y al señor Sigfrido Glecer cede y transfiere ciento cincuenta cuotas que representan un capital de mil quinientos pesos, cesiones éstas que realiza por la suma total de doce mil pesos los cuales manifiesta que los ha recibido a su conformidad íntegramente antes de ahora y por cuyo importe otorga a los cesionarios el más bastante recibo y carta de pago en forma, colocándolos en el mismo lugar y grado que tiene y le corresponde en la Sociedad. — Impuestos los cesionarios de los términos de las cesiones realizadas a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación. — En consecuencia los señores Manuel Lichtenstein, Berek Korman, Alberto Manuel Corvetto, Sigfrido Glecer y Mardoqueo Kumiec, dicen: Que en virtud de la cesión precedente, han quedado como únicos integrantes de la Sociedad "Ital-Car Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en tal carácter proceden a modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima del contrato social, las cuales quedan redactadas de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, que se hallan representados en seis mil cuotas sociales de valor nominal de diez pesos cada una de ellas, suscriptas en la siguiente proporción: El señor Berek Korman suscribe la suma de dieciocho mil pesos que representan mil ochocientas cuotas sociales; el señor Manuel Lichtenstein suscribe la suma de diez mil quinientos pesos que representan mil cincuenta cuotas sociales el señor Alberto Manuel Corvetto suscribe la suma de diez mil quinientos pesos que representan mil cincuenta cuotas sociales el señor Sigfrido Glecer suscribe la suma de diez mil quinientos pesos que representan mil cincuenta cuotas sociales y el señor Mardoqueo Kumiec suscribe la suma de diez mil quinientos pesos que representan mil cincuenta cuotas sociales. Los socios integran en efectivo el cincuenta por ciento, o sea la suma de treinta mil pesos, y por el saldo, o sea treinta mil pesos se comprometen integrarlo en efectivo en el plazo de un año a contar de la vigencia de este contrato. — Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes con la única limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas gratuitas a terceros. Para obligar a la sociedad utilizarán la firma personal en forma conjunta precedidas de la denominación de la sociedad y seguida de las palabras "socios gerentes". Tanto la razón social, como el aditamento "socios gerentes" podrá ser impreso por un sello. En el desempeño de sus funciones los socios gerentes como el aditamento "socios gerentes" podrán comprar, vender, cobrar, percibir, pagar y realizar cualquier operación de crédito, suscribiendo pagarés, giros y documentos en general, endosarlos y darlos en pago, abrir cuentas corrientes o en Caja de Ahorro en todos los Bancos oficiales y particulares y en especial con los de la Nación Argentina, Central de la República, de Desarrollo Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito público o privado, pudiendo efectuar libranzas de todo género contra los fondos de aquellos depositados, o en descubierto previamente autorizados, gestionar la obtención de créditos con garantía o sin ella, firmando la documentación que sea menester; constituir toda clase de créditos prendarios y en general realizar toda clase de operaciones y cuantos más actos sean necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones y el normal desarrollo de la sociedad. Se deja expresamente establecido que cualquiera de los socios gerentes podrá representar a la sociedad ante los organismos oficiales, sean éstos nacionales, provinciales o municipales, como igualmente ante los tribunales, sean éstos nacionales, federales, provinciales o municipales, ya sea representando a la sociedad como actora, demandada o tercera y especialmente para el caso de absolución de posiciones en que bastará la presencia y absolución de cualquiera de los socios indistintamente. — La presente enumeración de facultades es meramente enunciativa y en ninguna forma limitativa. Sexta: Los ejercicios sociales comenzarán el día primero de enero de cada año y terminarán los días treinta y uno de diciembre de cada año, venciendo el primero el treinta y uno de diciembre de 1975. Al cierre del ejercicio se realizará un balance general con determinación de resultados siguiendo las disposiciones legales e impositivas vigentes y principios contables técnicamente correctos. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un socio, la sociedad podrá seguir con los socios restantes si éstos así lo decidieran. — En caso de fallecimiento, los herederos del socio no podrán integrar la sociedad y deberán unificar su representación a efectos de controlar y fiscalizar el desarrollo de la actividad comercial hasta terminar con el trámite de la liquidación parcial de la misma a su respecto. — En tal caso se procederá de la siguiente forma: Se realizará un inventario y balance general de la sociedad, determinando el estado de la misma, así como también la parte correspondiente al socio fallecido, incapacitado o que se retira. — Dicha parte le será abonada en la siguiente forma: 20 % al contado a los treinta días de aprobado el balance e inventario que deberá realizarse dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento, incapacidad o renuncia y el saldo en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés, a partir de los treinta días de la entrega del porcentaje mencionado en primer término y dicho saldo se instrumentará con pagarés firmados por los socios gerentes en representación de la sociedad".

Buenos Aires, agosto 25 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.283.— e.11|12 Nº 48.697 v.11|12|75

Valmet Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; entre los señores don Luis Molindi, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Sucre 2930, 7º "53", Capital Federal, con C. I. Nº 3.633.599 expedida por la Policía Federal y don Carlos Enrique Kuhlmann, de cincuenta y tres años de edad, alemán, casado, industrial, domiciliado en la calle Eduardo Costa 2476 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, con C. I. Nº 1.435.189 expedida por la Policía Federal, convienen lo siguiente: Primero: Que entre los mismos existe constituida una sociedad que gira bajo la razón social de "VALMET INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato social por instrumento privado de fecha 13 de junio de 1973 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de diciembre de 1973, bajo el número 2.314, al folio 435, del libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que de común acuerdo entre los mismos, resuelven continuar con el giro de los negocios sociales, mediante el presente nuevo contrato, por vencimiento del citado precedentemente, y ratificando cada una y todas las operaciones comerciales realizadas desde el primero de enero del corriente hasta la fecha del presente, la que se regirá por el Decreto Ley 19.550/72 y cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denomina "Valmet Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tres de Febrero 2076 y con fábrica en la calle Combet 427 de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y/o fábricas en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto social, la fundición y comercialización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros de metales no ferrosos. Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos nueve mil ($ 9.000.—) dividido en novecientas (900) cuotas de pesos diez ($ 10,—), cada una, siendo suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales. — Los aportes consignados han sido integrados por los socios en materia prima, herramientas, muebles y útiles, y el valor asignado a las mismas lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias, para la determinación de los costos, quedando incorporadas a la sociedad, todo ello conforme a las expresas disposiciones de los arts. 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550/72, según inventario firmado por ambos socios, forma parte del presente contrato. Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, prorrogándose por voluntad unánime de sus socios. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Luis Molindi y Carlos Enrique Kuhlmann quienes por este acto quedan investidos del cargo de gerentes. — A los socios gerentes les corresponderá la representación jurídica de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta, única forma para obligar a la sociedad. — Sexta: Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la gerencia podrá adquirir muebles o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, locaciones de servicios, contratar a profesionales, presentarse en licitaciones públicas, estar en juicio como actora o demandada, asociarse a personas o sociedades de cualquier otra naturaleza jurídica que sean, efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, otorgar poderes generales y/o especiales. — Podrán encarar actividades anexas, derivadas o vinculadas con el objeto social, siendo estas enumeraciones enunciativas y no limitativas. — Séptima: Los socios gerentes por las tareas que realicen en la sociedad podrán asignarse una suma de dinero, que se fijará en reunión de socios y dejándose constancia en el libro de actas. — Dichas asignaciones serán imputadas a gastos general. — Octava: Anualmente el día 31 de enero de cada año se realizará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan reali-

narse de comprobaciones o de saldo en cualquier momento. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el art. 70 del Decrto Ley 19.550|72, las utilidades y|o pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios. — Décima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales serán tomados por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al primer y segundo apartado del art. 160 del Decreto Ley 19.550|72. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes y demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmada por todos los presentes. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, los herederos o representantes legales, podrán continuar en la sociedad integrando la misma, debiendo en tal caso unificar la representación, teniendo derecho únicamente a las utilidades que arroje el balance anual de la sociedad y debiendo soportar las pérdidas si las hubiere. — Decimosegunda: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros de acuerdo a lo dispuesto en el art. 152 del Decreto Ley 19.550|72. — Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Desimotercera: La sociedad se disolverá por vencimiento del término contractual o anticipadamente por la voluntad unánime de sus socios. — La liquidación de la misma será efectuada por un liquidador que será designado por la reunión de socios, con las facultades de que se lo invista y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, quien deberá proceder a la realización del activo y extinción del pasivo social antes de distribuir cualquier suma a los componentes sociales. — Decimocuarta: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma se suscitaren entre los socios, herederos o representantes que no pudieren ser resueltos por mayorías, lo harán por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos nombrarán a un tercero antes de tratar el asunto, para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. — Las partes se ratifican de su contenido, conforme a derecho, y firman el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los 9 días del mes de mayo de 1975. — Luis Molindi. — Carlos E. Kuhlmann. — Raspado: asociada — o — sociedades — Octava: — acatado: vale. Sigue certificación notarial. — Inventario correspondiente a la sociedad Valmet Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado al 9|5|1975. — Detalle. — Materia prima. 113.752 kg. de aluminio, $ 2.161,28. — 52 kg. de bronce, $ 1.560,—. — 27.050 kg. de cobre, $ 811,50. — Herramientas varias, $ 967,22. — Compresor 8 HP, marca Panizza s|n., 1.500,—. — Máquina neumática moldeadora s|m. s|n., $ 2.000. Total, $ 9.000,—. — S. E. U. O. — Fdo.: Luis Molindi. — E. Kuhlmann. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Luis Molindi y don Enrique Kuhlmann, personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia, quedando registradas en el libro uno de requerimientos. Acta 296, folio 236. — Conste. — V. Ballester, Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, mayo 9 de 1975. — Ignacio S. Porto escribano.

Buenos Aires, agosto 14 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.036.— e.11|12 Nº 48.703 v.11|12|75

Gemilco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Samuel Teszkiewicz, Mardoqueo Mildiner, Eugenio Schussel y Elias Geler, únicos socios integrantes de GEMILCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, convienen lo siguiente: Primero: El socio Samuel Teszkeiwicz, que posee un capital de $ 2.500.— dividido en 250 cuotas de $ 10.— cada una, lo cede, vende y transfiere por su valor nominal al nuevo socio que ingresa, Sr. Ruben Lichtensztain, argentino, casado, C. I. número 2.448.754 de 32 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Navarro 3585, Capital Federal, documentándose por separado la forma de pago al cedente. — Segundo: El cedente se desvincula por este acto totalmente de la sociedad y renuncia al cargo de gerente y al uso de la firma social. — Tercero: Para dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil, comparece la cónyuge del cedente señora Golda Gruber de Teszkiewicz, C. I. 1.846.353, quien firma el presente de conformidad con la cesión realizada por su esposo. — Cuarto: La sociedad prosigue su giro integrada por Mardoqueo Mildiner, Eugenio Schussel, Elías Geler y Ruben Lichtensztain. — Quinto: A raíz de esta cesión el capital de $ 10.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, queda totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Mardoqueo Mildiner, $ 2.500.—; Eugenio Schussel, $ 2.500.—; Elías Geler, $ 2.500.— y Ruben Lichtensztain, $ 2.500.—. —. — Sexto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma de conformidad en La Plata a los 22 días del mes de octubre de 1974. —Siguen firmas.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.11|12 Nº 44.471 v.11|12|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 343 de fecha 16 de diciembre de 1974, pasada por ante el escribano don Juan Roque Polito, la sociedad "PACOTY SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" ha protocalizado el acta de Asamblea General Ordinaria Nº 28, de fecha 10 de agosto de 1973, por la cual se designa la constitución de su directorio compuesta por: José Levit, presidente; Jaime Pikelin, vecepresidente: Ricardo Jorge Levit director titular; Vinicio Daverio, síndico titular; Valentín Della Maggiore, síndico suplente.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.11|12 Nº 10.580 v.11|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 90, pasada al folio 154 ante el registro notarial de la Capital Federal a cargo del escribano Amadeo F. Pezza, en fecha 13 de marzo de 1973, don Nilo Juan Gatto, en su carácter de presidente de "WIPLAST, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", confirió poder general amplio a favor de doña Victoriana Augusta Gatto de Wiegand, para que en nombre y representación de la sociedad realice todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e. 11|12 Nº 10.602 v. 11|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 30 de octubre de 1975, pasada ante el escribano S. Darío Laurencena, CENTRO 35, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a resuelto prorrogar el término de su duración por diez años más, a contar de su vencimiento el 7|11|75, o sea hasta el 7 de noviembre de 1985. — Quedan firmes las restantes cláusulas. — S. Dario Laurencena.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.11|12 Nº 62.441 v.11|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto: Se hace saber que de conformidad con las disposiciones del art. 370 del decreto ley 19.550|72 y por escritura pública de fecha 29 de agosto de 1972, ante el escribano de esta ciudad Héctor Abel López Méndez, los Sres. Norberto Pedro D'Agostino, Jorge Victorio D'Agostino como socios solidarios y a la vez comanditarios como se verá y los señores Donato Oscar Menéndez Alvares, Osvaldo Efraín Echehun, Norberto Pedro D'Agostino, Jorge Victorio D'Agostino, María Francisca Carrera de D'Agostino en carácter de socios comanditarios, confirmaron y ratificaron el contrato social de "SADASA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" celebrado por escritura pública de fecha 9 de diciembre de 1968 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de febrero de 1969 bajo el número 300 al folio 98 del libro 249 de Contratos Públicos como asimismo los actos que se hayan producido como consecuencia del mismo.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154.— e.11|12 Nº 10.715 v.11|12|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día: Que la sociedad: "YECANELL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", según escritura del 28 de abril de 1975, pasada al folio 564, ante el escribano Miguel A. Ordoqui, Registro 155 a su cargo, protocolizó lo resuelto por la asamblea del 31 de octubre de 1974, aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas el 25 de setiembre de 1975, según Resolución I. G. P. J. Nº 2.843, en el sentido de disolver anticipadamente la misma y su liquidación, designándose liquidador al Sr. Julio Epifanio Parola. — Dicha sociedad fue constituida el 3 de junio de 1968 y autorizada por Resolución Nº 8.063 de fecha 26 de agosto del mismo año.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 11|12 Nº 10.705 v. 11|12|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SACREU, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta en la Ciudad de Buenos Aires, el 2 de julio de 1970, bajo el Nº 859, Fº 122, del Libro 251, de Contratos Públicos, confirió por escritura Nº 236, de fecha 18 de noviembre de 1974, pasada por ante la escribana Clelia E. Ruffa, al folio 727, del Registro Nº 55 del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, del cual es titular, poder general amplio a favor de don Pablo Nicolás Monteleone, para que actuando en su nombre y representación, realice todos los actos y gestiones enumerados en la mencionada escritura.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e. 11|12 Nº 10.647 v. 11|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La asamblea general ordinaria celebrada el 27 de enero de 1975 por ORWO ARGENTINA SOCIEDAD ANONINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, designó para integrar el directorio a los señores José Ramsfelder; Alfredo Francisco Luis Besada; y a la señora Guillermina Graciela Goldman de Ramsfelder. — Y el directorio de la sociedad en sesión de fecha 12 de mayo de 1975 distribuyó los cargos en la siguiente forma: presidente: José Ramsfelder. — Vicepresidente: Guillermina Graciela Goldman de Ramsfelder. — Director titular: Alfredo Francisco Luis Besada.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.11|12 Nº 62.705 v.11|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a JUAN CECILIO, CARLOS FELIX, MARTINIANO PROSPERO, DELIA MARIA MAGDALENA, CARMEN y JOSE AMANCIO LOPEZ y BUCHARDO y MARIA ELENA LOPEZ y RASSMUSSEN y|o herederos, a fin de notificarlos de la siguiente resolución: "Buenos Aires, febrero 6 de 1975. Autos y Vistos:... 4º) Intímese por cédula a los herederos del causante, a fin de que dentro del quinto día manifiesten si concurrirán o no a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio, bajo apercibimiento de ser suscripta por el Juzgado en representación de los mismos. Norman J. Astuena". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1975. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 196 e.11|12 Nº 10.591 v.12|12|75

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a don ANIBAL RUBEN LANZONI para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en autos: "Rodríguez de Lanzoni, Rosa Nieves c|Lanzoni, Aníbal Rubén, s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, como su representante legal. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. — Oscar A. Pescio, secretario.

$ 49 e.11|12 Nº 10.699 v.11|12|75

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por sesenta días que MARTA LETICIA CONCHA solicita cambio de su nombre por el de Marta Leticia Conti. — Publíquese dos veces, una vez por mes. Autos "Conti Marta Leticia s|Información".

Buenos Aires, noviembre 4 de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 42 e.12|11 Nº 8.547 v.12|11|75
$ 42 e.11|12 Nº 10.593 v'11|12|75

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO KOWAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

e.11|12 Nº 1.495 v.15|12|75

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a doña MARIA LOVATI de PIZZI a que se presente a estar a derecho en la causa: "Lovati de Pizzi, María, sobre presunción de fallecimiento". — Publíquese durante seis meses, una vez por mes.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1975. — Juan C. Dupuis, secretario.

$ 42 e.11|12 Nº 62.766 v.11|12|75

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en autos "CARBONE de PROENÇA MIRTA ALICIA c|de PROENÇA JOSE EVARISTO s|divorcio", cita al demandado por el término de quince días para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de designar a la señora Defensora de Ausentes, para que lo represente, en caso de incomparencia. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 98 e.11|12 Nº 10.667 v.12|12|75

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días el Concurso Civil de JOSE MIGUEL OTATTI. Es síndico el Dr. Carlos Vallarino, con domicilio legal en la calle Viamonte 1546, piso 1º, of. 105, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de febrero de 1976. En caso de corresponder su celebración la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 14 de mayo de 1976, a las 10 horas. Se intima al concursado, a sus administradores y a cuantos tengan bienes de los mismos, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase igualmente al concursado y a sus administradores para que entreguen al síndico dentro de las 24 horas la documentación relacionada con su patrimonio. Intímase al concursado y a sus administradores para que dentro del quinto día den cumplimiento a lo preceptuado por el art. 93. Decreto-Ley 19.551|72. Intímase al concursado y a sus administradores para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio a los efectos de este proceso, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal (art. 95, inc. 7º, Decreto-Ley Nº 19.551|72).

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.

e.11|12 Nº 1.496 v.17|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha del edicto</th><th>Causante</th><th>Publicación Emp.</th><th>Publicación Vence</th><th>Recibo Nº</th><th>Tasa $</th></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Gustavo Enrique Toledo</td><td>21|11|75</td><td>JOSE PALO</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.233</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Gustavo Enrique Toledo</td><td>21|11|75</td><td>Bernardo Lijavetzky</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.271</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Gustavo Enrique Toledo</td><td>21|11|75</td><td>ENRIQUE FRANCISCO ORESTE MARADEI</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>62.081</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>5</td><td>Gustavo Alberto Rivetti</td><td>28|11|75</td><td>Roberto Santos y Clyde Teresa Robledo de Santos</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.321</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Elisa M. Díaz de Vivar</td><td>27|11|75</td><td>GREGORIO SCHNAIDERMAN</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.240</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Omar J. Cancela</td><td>24|10|75</td><td>JUAN CALOS LAVECCHIA</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>62.208</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Omar J. Cancela</td><td>28|11|75</td><td>MARIA TERESA SANTAMARINA</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.245</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Omar J. Cancela</td><td>19|11|75</td><td>Semje SCHMUNIS</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.294</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Omar J. Cancela</td><td>26|11|75</td><td>MANUELA SABIN PAZ</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.222</td><td>90</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Eduardo M. Martínez Alvarez</td><td>26|11|75</td><td>POMPILIO GRAMAGE</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.322</td><td>90</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Eduardo M. Martínez Alvarez</td><td>24|11|75</td><td>RAQUEL BEATRIZ WAISGRAIS DE LANDE</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.239</td><td>90</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Eduardo M. Martínez Alvarez</td><td>13|11|75</td><td>Pablo DEL RIO</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.241</td><td>90</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>27|11|75</td><td>LUIS JUAN MIERAVILLA</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.281</td><td>90</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>27|11|75</td><td>KALIL MAROUNE</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.217</td><td>90</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>10|11|75</td><td>Agustín Pannunzio</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>62.045</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Luis Alberto Dupou</td><td>6|11|75</td><td>Eduardo OJEA</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.295</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>21|11|75</td><td>Silvia Haydée LAFFITTE DE SUAYA RODRIGUEZ</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.305</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>28|11|75</td><td>PEDRO ELEZIO BOSSINI y PAULINA TORRESANI de BOSSINI</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.265</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>19|11|75</td><td>Torres Salvador Alejandro</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.218</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14</td><td>Mario Anschütz Latorre</td><td>24|11|75</td><td>Candelaria Antonia María SARAVIA de FERRARI</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>62.190</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>15</td><td>Eduardo Jose Cárdenas</td><td>20|11|75</td><td>Amaro Jesús Vázquez y Elsa Lescano o Elsa Lezcano de Vázquez</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.248</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>16</td><td>Eduardo Alberto Bieule</td><td>6|10|75</td><td>MAMERTO SOLOMINAS</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.258</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>16</td><td>Eduardo Alberto Bieule</td><td>25|11|75</td><td>MANUEL GOMEZ FERNANDEZ</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.320</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>17</td><td>Margarita J. A. de Amisano</td><td>24|11|75</td><td>Enrique Sanmarco</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>62.021</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>17</td><td>Margarita J. A. de Amisano</td><td>28|11|75</td><td>VICTORINO GONZALEZ</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.259</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>18</td><td>Elsa G. Arias</td><td>27|11|75</td><td>DAVID IZRAELSKI</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.309</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>18</td><td>Elsa G. Arias</td><td>17|11|75</td><td>MARIA ANA OSSANI de MATEOS</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>62.111</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>19</td><td>Osvaldo Ignacio Dondo</td><td>25|11|75</td><td>MIGUEL ZICCARDI</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.323</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>20</td><td>Justo J. Giraudy</td><td>5|11|75</td><td>ANGELA DELUCA o DELUCCA</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.315</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>20</td><td>Justo J. Giraudy</td><td>28|11|75</td><td>OMAR CUOMO</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.216</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>24</td><td>Nilda E. Fernández Rodríguez</td><td>22|9|75</td><td>MARIA FRANCISCA CONDO de CONGIUST.</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.324</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>24</td><td>José Luis Caruso</td><td>25|11|75</td><td>SAVERIO MENNUTI y CELESTINA POSTIGLIONE de MENNUTI</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.329</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>25</td><td>Armando J. F. del Casal</td><td>23|9|75</td><td>Clara KITZIS</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>62.095</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>4|11|75</td><td>Félix Santiago Songia</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.238</td><td>90</td></tr>
<tr><td>14</td><td>28</td><td>Graciela E. González</td><td>14|11|75</td><td>ROSARIO MOREIRA de VAZQUEZ</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>62.161</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>29</td><td>Julio Campos</td><td>2|12|75</td><td>MARIA DEL ROSARIO o ROSARIO SUAREZ DE FERNANDEZ</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.236</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>29</td><td>Julio Campos</td><td>25|11|75</td><td>NICOLAS BUTERA</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.269</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>29</td><td>Julio Campos</td><td>27|11|75</td><td>Julio Vaccaro</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.262</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>29</td><td>Julio Campos</td><td>28|11|75</td><td>ALFREDO JOSE PEREZ</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.330</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>30</td><td>Carlos Enrique Frell</td><td>24|11|75</td><td>Alfredo Borcel o Vorzel</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.302</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>31</td><td>Ana María Conde</td><td>25|11|75</td><td>ATILIO RAVIOLO</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.282</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>31</td><td>Juan Carlos G. Dupuis</td><td>26|11|75</td><td>ARESES, Emilio</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.250</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>32</td><td>Juan Carlos G. Dupuis</td><td>26|11|75</td><td>TEODOSIO NIKOLAICZUK</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.247</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>32</td><td>Juan Carlos G. Dupuis</td><td>6|11|75</td><td>HONORATO TORRES</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.288</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>32</td><td>Juan Carlos G. Dupuis</td><td>26|11|75</td><td>María Olinda Ballejo o Ballejos de D'Onghia</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.301</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>33</td><td>Víctor J. M. Muñoz</td><td>20|11|75</td><td>UMILE o UMILE ANTONIO IAQUINTA</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>62.042</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>33</td><td>Víctor J. M. Muñoz</td><td>1|12|75</td><td>Roberto Rucci</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.284</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>33</td><td>Víctor J. M. Muñoz</td><td>1|12|75</td><td>JACINTO ANTONIO BONORA</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.251</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>34</td><td>Roberto Vicente De Angelo</td><td>20|11|75</td><td>JACOBO SINGERMAN</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.325</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>37</td><td>Eduardo D. Nuzzolese</td><td>21|11|75</td><td>Julia Luisa Agüero de Conte</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.270</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>38</td><td>Eduardo R. G. Philip</td><td>5|11|75</td><td>KETTELHAKE CRAMER, Federico Enrique</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.242</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>38</td><td>Eduardo R. G. Philip</td><td>24|11|75</td><td>JULIA ARGENTINA JACINTA INES BUSTORF GARMENDIA DE RETORTA HERMIDA</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.292</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>38</td><td>Eduardo R. G. Philip</td><td>22|10|75</td><td>Lorenzo GARCIA</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.287</td><td>90</td></tr>
<tr><td>20</td><td>40</td><td>Salvador José Mammana</td><td>1|12|75</td><td>ANTONIO ANGEL MARASCO</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.273</td><td>90</td></tr>
<tr><td>21</td><td>42</td><td>Rodolfo Juan P. Rey</td><td>10|11|75</td><td>DEMETRIO ORTIZ</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.327</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>44</td><td>Carmen N. Ubiedo</td><td>4|7|75</td><td>JOSE ELIAS EIDMAN</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.285</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>44</td><td>Carmen N. Ubiedo</td><td>18|11|75</td><td>ARTUTO ATILIO ALIMENA, ALBERTINA MARIA CORDOVA DE ALIMENA y MARIA SILVIA ALIMENA</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>62.204</td><td>90</td></tr>
<tr><td>23</td><td>46</td><td>Carlos M. Saubidet</td><td>19|11|75</td><td>HORACIO HERVE PAMPLIEGA</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.263</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>47</td><td>María Isabel Millán</td><td>1|12|75</td><td>CASTOR LAMELA</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.252</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>48</td><td>Guillermo J. Blanch</td><td>5|11|75</td><td>CARMEN LOPARDO DE CAU</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.326</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>49</td><td>Pedro Leandro Guida</td><td>28|11|75</td><td>PEDRO MAJOWICZ</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>62.151</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>49</td><td>Pedro Leandro Guida</td><td>18|11|75</td><td>HERMINIA BLASIG DE POZARIC</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.296</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>49</td><td>Pedro Leandro Guida</td><td>19|11|75</td><td>SALVADOR QUIÑONES</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.304</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>49</td><td>Pedro Leandro Guida</td><td>26|11|75</td><td>JUAN DOMINGO PORRAZZO</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.219</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>49</td><td>Pedro Leandro Guida</td><td>27|11|75</td><td>ESTER ISABEL FELICES</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.277</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>49</td><td>Pedro Leandro Guida</td><td>28|11|75</td><td>RAMIREZ DE CASO, DOLORES o RAMIREZ DE CASO, DOLORES ELIDA</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.257</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>50</td><td>Antonio R. M. Coghlan</td><td>26|11|75</td><td>HUGO FASCIANI</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.266</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>50</td><td>Antonio R. M. Coghlan</td><td>14|11|75</td><td>Ana Vecera de Ringer</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.291</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>50</td><td>Antonio R. M. Coghlan</td><td>28|11|75</td><td>José FRAILE</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.298</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>50</td><td>Antonio R. M. Coghlan</td><td>21|11|75</td><td>ELVIRA OMAR Vda. de MARTINEZ LUQUE</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.310</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>50</td><td>Antonio R. M. Coghlan</td><td>18|11|75</td><td>VICTORIA ANGELICA JUANA GUILLEN DE RUBINO</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>62.082</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>51</td><td>Osvaldo Mirás</td><td>28|11|75</td><td>DELUGLIO, NICOLAS JUAN</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.286</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>51</td><td>Osvaldo Mirás</td><td>6|11|75</td><td>MARIA GUARINO de CORINGRATO</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.229</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>51</td><td>Osvaldo Mirás</td><td>6|11|75</td><td>VICTOR VILLAR y ANGELA BORRILLO DE VILLAR</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.249</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>51</td><td>Guillermo C. Mercado</td><td>28|11|75</td><td>MARIA JUANA FILPO</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.261</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>52</td><td>Guillermo C. Mercado</td><td>20|11|75</td><td>María Luisa Augusta CASTELLANI</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.283</td><td>90</td></tr>
<tr><td>27</td><td>53</td><td>Ana María Luaces</td><td>14|11|75</td><td>FRANCISCO MARTINEZ</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>62.063</td><td>90</td></tr>
<tr><td>27</td><td>53</td><td>Ana María Luaces</td><td>26|11|75</td><td>ZULEMA JOSEFINA LOPEZ de IPPOLITO</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.299</td><td>90</td></tr>
<tr><td>27</td><td>54</td><td>Manuel E. Crespo</td><td>28|11|75</td><td>SATURNINA DOROTEA FIGUEROA Y GOMEZ SARAVIA de BRIOSSO (o FIGUEROA Y GOMEZ DE SARAVIA de BRIOSSO)</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.307</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>55</td><td>José Ricardo Valenti</td><td>27|11|75</td><td>MARIA MANUELA DIEGUEZ de GONZALEZ</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.220</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>55</td><td>José Ricardo Valenti</td><td>28|11|75</td><td>Manuel Fernández</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.254</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>57</td><td>Liliana Filgueira de Casares</td><td>2|12|75</td><td>JOSE MUSULMAN</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.303</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>58</td><td>Jorge Noro Villagra</td><td>12|11|75</td><td>GERONIMO LUIS DOGLIOLI</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.260</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>58</td><td>Jorge Noro Villagra</td><td>27|10|75</td><td>Pierino Drisaldi</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>62.038</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>60</td><td>José María Scorta</td><td>14|11|75</td><td>ARON COHEN</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.244</td><td>90</td></tr>
<tr><td>* 3</td><td></td><td>Miguel G. Lemega</td><td>7|10|75</td><td>Concepción ANTIVERO de BERMEJO</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.328</td><td>90</td></tr>
<tr><td>* 3</td><td></td><td>Miguel G. Lemega</td><td>2|12|75</td><td>FRANCISCO BARTOLOME</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.243</td><td>90</td></tr>
<tr><td>* 41</td><td></td><td>Félix H. Osores</td><td>27|11|75</td><td>María Carmen López Vda. de Conde</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>10.332</td><td>90</td></tr>
<tr><td>* 50</td><td></td><td>Amalia P. Taboada de Garod</td><td>14|11|75</td><td>KALMAN GRUNBERG</td><td>11|12</td><td>15|12|75</td><td>62.065</td><td>90</td></tr>
</table>

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.11|12 Nº 174 v.15|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en la quiebra de "CANTERA PEÑA, S. R. L., Expte. Nº 5.217". Síndico, Rafael Cotliar, con domicilio en Viamonte 1381, 1er. piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos hasta el día 16 de marzo de 1976, como término final.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.11|12 Nº 1.497 v.17|12|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por el término de un día en los autos: "PUBLI-ROS, S. C. A. s|(quiebra) incidente de calificación de conducta", se resolvió calificar la conducta de la fallida y la de sus socios solidarios JULIO W. MARTINOFF y ALFREDO BARBARA, como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
E.11|12 Nº 1.498 v.11|12|75

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Bindo Caviglione Fraga, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, comunica por un día la calificación de conducta de "CARTONERIA SUDAMERICANA y de su socio gerente JORGE ACHU, de culpable y fraudulenta en los términos de los arts. 169, inc. 9º y 170, inc. 8º, de la Ley Nº 11.719, según resolución de fecha 19 de noviembre de 1975.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.11|12 Nº 1.499 v.17|12|75

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 3, en autos "Liniado Mauricio c|Ponzemoli Hugo s|rescisión", cita por cinco días a RAFAEL SUCARI, a efectos de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Miguel A. Aranda, Juez.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 84.— e.11|12 Nº 62.670 v.12|12|75

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, informa por un día al señor JUAN N. MAROCHI, que en los autos caratulados: Carrousel Wig Sudamericana, S. A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta, por resolución del 29 de agosto de 1975, se calificó en culpable y fraudulenta la conducta de la fallida y de los Directores que han sido parte en este incidente.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1975. Jorge A. González, secretario.
e.11|12 Nº 1.500 v.11|12|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos caratulados: "COVIAM COOPERATIVA DE VIVIENDA, SERVICIOS ASISTENCIALES Y TURISMO LTDA., sobre quiebra". Síndico, Adolfo Vainstein, domiciliado en Viamonte 1546, 1er. piso, oficina 105. Que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos de la fallida se llevará a cabo el día 18 de febrero de 1976, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores, a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Miguel A. Aranda, juez.
e.11|12 Nº 1.501 v.17|12|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "DE LUCA ENRIQUE EUGENIO s|quiebra". Síndico, Renato Terigi, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado el día 30 de marzo de 1976, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
e.11|12 Nº 1.502 v.17|12|75

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día en los autos: "NERK S. A. s|Quiebra", que se ha resuelto la clausura de los procedimientos por falta de activo en los mismos.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario
e.11|12-Nº 1.503 v.11|12|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en los autos "SAMFIT-CADIM, s|Quiebra", que se ha presentado proyecto de distribución parcial y provisoria, pudiendo la fallida y acreedores formular observaciones al mismo dentro de los diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 84.— e.11|12-Nº 10.633 v.12|12|75

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de CONTINENTAL CARPET S.C.A. y DONALDO ERNESTO BLOCK. Síndico: Ricardo Juan Deza. Domicilio: Pedro Echagüe 2953, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 23 de febrero de 1976. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 30 de abril de 1976, a las 10 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs., constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.11|12-Nº 1.504 v.17|12|75

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SUVIMAR, S. C. A., expediente Nº 34.844, síndico: Lebi Angel Andriollo, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 18 de marzo de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de mayo de 1976, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
e. 11|12 Nº 1.507 v. 17|12|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día que en los autos "Elina E. Rastelly y Cía. S.R.L. s|Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta", se ha dispuesto correrse traslado por el término de diez días del presente incidente a ELINA E. RASTELLI.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
e.11|12-Nº 1.505 v.11|12|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría número 23, comunica por cinco días la quiebra de "CATRINI CARLOS A.", Expediente Nº 37.490, síndico Eduardo Marcos Moin, con domicilio en Neuquén 571, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 25 de marzo de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de mayo de 1976, a las 9.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley Nº 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
e.11|12-Nº 1.506 v.17|12|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "EDGARDO L. CARRANZA Y CIA., S. R. L.", expediente Nº 37.542. Síndico Ernesto Antonio Peralta, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso, Of. "I" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de marzo de 1976, a las 9.30 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
e. 11|12 Nº 1.508 v. 17|12|75

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTES FLORESTA, S. A. C. I., que en razón de la suspensión de los términos judiciales decretados la C. S. J. se ha fijado nueva fecha de junta para el día 18 de febrero de 1976, a las 9 horas, la cual servirá para computar los plazos suspendidos que establecen los arts. 36 y siguientes de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.
e. 11|12 Nº 1.509 v. 17|12|75

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos caratulados: "KRUM, S. A. C. I. R. I. s|quiebra", se ha designado nueva fecha para la Junta de Acreedores, a celebrarse el día 11 de marzo de 1976, a las 9 horas.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
e. 11|12 Nº 1.510 v. 17|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita a ALVEAR TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA, a fin de que dentro de cinco (5) días comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en autos: "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c|Alvear Turismo, Sociedad Anónima, s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Mariano Wechsler, secretario.
$ 63.— e.11|12 Nº 62.666 v.11|12|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita a ANGEL ALMADA y MARCELINO IRRAZABAL, SOCIEDAD DE HECHO, a fin de que dentro de cinco días comprazeca por sí o por apoderado a tomar la intervención que corresponda en autos: "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c|Angel Almada y Marcelino Irrazábal, Sociedad de Hecho, s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Derecho.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Mariano Wechsler, secretario.
$ 63.— e.11|12 Nº 62.665 v.11|12|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 20, cita a DE LA FUENTE, ANGEL, a fin de que dentro de cinco (5) días comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que corresponda en autos: "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c|De la Fuente, Angel, s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Marcelo E. Wathelet, secretario.
$ 56.— e.11|12 Nº 62.663 v.11|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

LETRA "N"

Juzgado Nacional en lo Correccional letra "N", de la Capital Federal, a cargo del doctor Alfredo Grosso Soto, Secretaría Nº 74, cita y emplaza a DIEGO MUNIZ BARRETO a concurrir a la audiencia de conciliación del 18 de diciembre de 1975, a las 10 horas, en la querella que le sigue por calumnias Juan Pablo Oliver, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975. — Guillermo E. Forn y Puig, secretario.
$ 245.— e.11|12 Nº 62.707 v.17|12|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO STAGNARO (a) "Cacho" y a RICARDO LUIS CUELLO (a) "Joaquín", para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 27.565|75 que se les sigue por infracción artículo 189 bis del Código Penal y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 26 de noviembre de 1975. — María C. Guatelli, secretaria federal.
e.11|12 Nº 1.513 v.17|12|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría Criminal y Correccional Nº 3, emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ISIDORO ZANG, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.548|75, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 27 de noviembre de 1975. — María C. Guatelli, secretaria federal.
e.11|12 Nº 1.511 v.17|12|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría Criminal y Correccional Nº 3, emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo ATILIO OSVALDO GONET, para que comparezca a estar por derecho en la causa Nº 26.221, que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 27 de noviembre de 1975. — María C. Guatelli, secretaria federal.
e.11|12 Nº 1.512 v.17|12|75

Nº 2

Luis M. Parez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Barreto de Varcaro, Carlina, s|malversación", expediente número 30.084|75, que tramita por ante la Secretaría de la doctora Ana María Di

Salvo de Ferletic, cita, llama y emplaza a CARLINA BARRETO de VACARO para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretaría, 1º de diciembre de 1975. — Ana M. Di Salvo de Perletic, secretaria.

e.11|12 Nº 1.514 v.17|12|75

LA PAMPA

Conforme a lo determinado en el artículo 18, inciso 2º, de la Ley Nº 16.652, publíquese en el Boletín Oficial de la Nación, por el término de tres días, el pedido de reconocimiento del Partido Comunista en este Distrito Electoral y la fecha de su adopción, el 11 de abril de 1975. Asimismo, notifíquese a los señores apoderados de los partidos políticos inscriptos en La Pampa y cumplido, córrase vista al señor Procurador Fiscal. — "Santa Rosa, 13 de noviembre de 1975. — Fdo.: Dr. Juan De Dios Uncal, Juez Electoral, La Pampa".

Santa Rosa, 28 de noviembre de 1975. Pedro V. Zabala, secretario electoral.

e.11|12 Nº 1.515 v.15|12|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ Y CIA. c|SUCESION SANCHEZ, JUAN s| Cobro de Pesos, Expediente Nº 36.424", que el martillero Alberto Horacio Pinto rematará el día 17 de diciembre de 1975, a las 12 horas, en el local de la calle Ancboris 86, de esta Capital Federal, lo siguiente: La unidad Nº 2 de la Planta Baja correspondiente al edificio ubicado en la calle Juan Agustín García 1864|68, de esta Capital Federal, y cuyos datos son según constancias en autos: Tomo 730, Folio 199, Edificio 9.341, Matrícula 15-4391|2 y que de acuerdo a lo informado en la constatación realizada y que corre adjunta en autos, se trata de un local con entrada independiente por el Nº 1866 de la calle Juan Agustín García y consta de un ambiente de aproximadamente 4 mts. por 7 mts., patiecito y baño instalado. El bien puede visitarse de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Su venta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentra, de acuerdo a constancias obrantes en el mandamiento de constatación que corre adjunto en autos a fojas 135 Vta. — Base de Venta: Las 2|3 partes de la Valuación Fiscal o sea en la suma de pesos 83.706. — Al Contado y Mejor Postor. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. - Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 483.— e.11|12 Nº 62.689 v.15|12|75

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en los autos: "BIANCHI DE RUGGERO, ENRIQUETA c|HERRERA, HORACIO JORGE y Otros s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 34.232", que el martillero don Armando G. Marolda rematará en su Salón de la calle Paraguay 776, planta baja, de esta Capital Federal, el día 16 de diciembre de 1975, a las 16 horas, dos parcelas de terreno ubicadas en el Partido de Tigre, Barrio Industrial Carupá, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que de acuerdo al plano de subdivisión característica 57 - 89 - 71 se designan con los números ocho y nueve de la Fracción VI y que miden: Parcela 8: 80 m. 6 cm. de frente al Sud-Oeste, sobre calle a ceder; 268 m. 36 cm. al Nord-Oeste, lindando con la parcela 7; 80 m. al Nord-Este, sobre calle a ceder, y 265 m. 39 cm. al Sud-Este, lindando con la parcela 9. — Superficie: 21.350 m2. — Parcela 9: 80 m. 6 cm., en su frente al Sud-Oeste, sobre calle a ceder; 265 m. 39 cm., en su costado Nord-Oeste, lindando con la parcela 8; 80 m. en su otro frente al Nord-Este, lindando con calle a ceder; y 262 m. 42 cm. al Sud-Este, lindando con la parcela 10. — Superficie: 21.112 m2. 40 dm2. - Nomenclatura Catastral: C: III; S: X; F: VI; P: 8 y 9 respectivamente. — Base: $ 242.234,40 para ambas parcelas, que se subastarán conjuntamente. — Condiciones: Al contado, con el 8 % de seña y el 3 % de comisión en efectivo, en el acto del remate, al igual que el sellado de ley: 5 o|oo en jurisdicción nacional y 5 o|oo de jurisdicción provincial. — Quien resultare adquirente podrá optar, en el acto de integrar el precio en autos, por tomar una hipoteca en primer grado de privilegio sobre el inmueble adquirido y hasta la suma de pesos 160.000,00 del precio total de compra, la cual deberá ser abonada al plazo de un año, a contar desde la fecha de aprobación de la subasta, con más el 32 % anual de interés compensatorio, pagadero por trimestres adelantados, debiendo satisfacerse el primero dentro de los diez días de aprobada la subasta. — Para el caso de que el comprador optara por tomar la facilidad aludida, la respectiva escritura de compra e hipoteca (esta última a favor de doña Enriqueta Bianchi de Ruggero, que ofrece la facilidad aludida), con las cláusulas que son de estilo, deberá otorgarse, como condición de la facilidad ofrecida, por ante el escribano titular del Registro Nº 329 de esta Capital Federal, don José María Futten. — Las parcelas se venden desocupadas, estado en el cual se encuentran, y pueden visitarse en todo momento. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.

$ 714.— e.11|12 Nº 62.823 v.15|12|75

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en autos: "ILARRI, ALBERTO FRANCISCO y Otros c|MERCADO DE ABASTO GRAN NORTE S. A. C. I. s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 22.801 (Reservado)", que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 17 de diciembre de 1975, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de la Capital Federal, la unidad complementaria "A", integrada por el Polígono 00-179, con una superficie descubierta y total de la unidad complementaria de 3.369,98 m.c., porcentual 371 diez milésimos por ciento, ubicado en la Avenida Rolón 2560, de la localidad de Béccar, partido de San Isidro, Pvcia. de Buenos Aires. —De autos surge que se trata de un terreno baldío, desocupado y de acuerdo a la cláusula 7ª del mutuo no existen inquilinos, subinquilinos ni ocupantes, habiéndose comprometido la sociedad deudora a no innovar sobre esta circunstancia bajo pena de nulidad. — Por la cláusula tercera la escritura traslativa de dominio será otorgada como condición de venta por ante el escribano que designe la parte actora. — Nomenclatura Catastral Circ. VII. Secc. "A", Frac. I, Parc. 1 d. Sub. Parc. 00-179. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. —Se visita todos los días sin horario. — No adeuda expensas comunes al 1º de octubre de 1975. — Adeuda impuesto Inmobiliario 1970|75, $ 4.395,33 e Impuestos Municipales a 1975 $ 16.241,27, según constancias de autos. — Base: $ 500.000.—. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975. Enrique H. Rodino, secretario

$ 504.— e.11|12 Nº 10.645 v.15|12|75

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos: "BANCO DE ENTRE RIOS, c| PIOLI DE TEDESCO, MATILDE PAULINA, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 21.055) que el martillero Gustavo Martínez Seeber rematará el día martes 16 de diciembre de 1975, a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La unidad funcional número uno (1) y la unidad complementaria número I (romano) ocupada por la señora María Sara Frese, viuda de don Jacinto Cárdenas, quien la habita en su calidad de inquilina, conjuntamente con su familia, desde el año 1945, ubicadas en la Planta Baja del edificio sito en esta ciudad en la calle Pacheco 2172|74|76, entre las calles Mendoza y Olazábal, de esta ciudad. La unidad funcional número uno (1) tiene una superficie cubierta de 129,02 mt2.; semicubierta de 29,75 mt2. y descubierta de 24.84 mt2. lo que hace un total para la unidad funcional de 183,61 mt2. correspondiéndole un porcentual del 35,45 por ciento de las partes comunes del inmueble en general y la unidad complementaria número I (romano) que tiene su entrada por el número 2176 de la calle Pacheco consta de una superficie descubierta y total de 103,21 mt2. El departamento se compone de: hall, living-comedor, tres dormitorios, baño completo, cocina y antecocina, patio central, garaje: Base: $ 149.163,58, al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. sellado cinco por mil a cargo del comprador. Todo en efectivo. El remate dispuesto en autos se celebrará en relación a la deuda del consorcio, como si la misma no existera, según consta a fojas 92 vuelta. Se deja constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley Nº 20.625 a los ocupantes del departamento les asiste el derecho de opción de compra. De acuerdo con el contrato hipotecario al que resulte comprador se le entregará la propiedad totalmente desocupada. Visitar de lunes a viernes inclusive, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 735.— e. 11|12 Nº 10.617 v. 15|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "LA AGRICOLA PALERMO S.R.L. c| FORAM ARGENTINA S.A.C.I.F.I. s| Ejec. prendaria", Expte. Nº 43.407 y 43.408, que el día 15 de diciembre de 1975, a las 11 horas, en Talcahuano 479 el martillero Horacio Taranco rematará: Un alternador marca XIFEL de industria argentina, modelo A 4L-1114 CV DIN-SAE 60 rpm., 1.500 Nº 2921-403232. Un alternador marca XIFEL DE industria argentina, modelo AT-50 de 50 Kva, 40K Cos FIOS, autorregulado y autoexcitado de 1.500 rpm. 50 Hz Nº 14.128 y un tablero vertical de comando y control modelo TVT Nº 14.128 de industria argentina sin baterías y sin dínamo de motor, bienes que se exhiben en Salguero 2739 de 9 a 12 horas. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Sellado: 5 por mil. Sin base. Al contado. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 294.— e. 11|12 Nº 10.618 v. 15|12|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados: "DRAGO ROBERTO c|TRUMPES VLADIMIRO s| ejecutivo (Expte. Nº 13.861), que el martillero Dn. Alberto W. Dana, rematará el día 16 de diciembre de 1975, a las 14,30 horas, en los salones de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 497, Capital Federal, el bien inmueble designado como lote Nº 4, Circunscripción I., Sección M., Manzana 25, Parcela 4, Parque Porá, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, entre las calles Chorroarín e Iturbe y sobre calle Pellegrini, según constancia del plano municipal y título ambos glosados en autos, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 3286 año 1952 Partido de Merlo. Mide: 10 m. al NE; 50,74 m. al SE; 10 m. al SO y 50,67 m. al NO, con superficie total de 507,05 m2. El inmueble está desocupado. Deudas fs. 95 Imp. Municipal $ 126,48. Se subasta la tercera parte indivisa propiedad del demandado. Base: $ 2.246,6 (2|3 valuación fiscal de la tercera parte indivisa). Seña: 8 %. Comisión 3 %. Sellado 5 o|oo (cinco por mil). Al contado, en efectivo y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 462.— e. 11|12 Nº 10.683 v. 15|12|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "JAIME LIEBLING S.A.C. I. e I. c|MARCELLO FRANCISCO A. s| ejecutivo", Expte Nº 39.207, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día 18 de diciembre de 1975, a las 16 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle La Rosa Nº 6037 entre Larrazábal y Olden, edificada en el lote 8, Manzana G que mide 8,66 mts. de frente por 60,41 mts. de fondo. Consta de 3 ambientes, cocina, baño y un galpón al fondo, cuya entrada es también por un portón que lleva el número 6035. Propiedad ocupada por el demandado y su familia s|acta de constatación. Adeuda por O.S.N. $ 2.127,65 Municipalidad por A.B.L. y Cont. Terr $ 998,50 y por Cont. Pav. $ 357,18. Base: $ 68.780,— (2|3 Valuación Fiscal). Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo. Visitar de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires 2 de diciembre de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 420.— e. 11|12 Nº 10.654 v. 15|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 14, comunica por dos días en los autos MARTINEZ LEON c|COPIAX S.R.L. s|ejec. — Expediente Nº 127689, que el Martillero José Claudio Suengas, rematará el día doce de diciembre de 1975, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Humberto I Nº 2046, Capital Federal los siguientes bienes: 1) Máquina copiadora de planos, eléctrica, marca Roberto Meli, Off. Elettro Mecanica Bérgamo, Italia, con dos motores acoplados s|nº visible, funcionando. — 2º) Dos (2) máquinas eléctricas, copiadoras y reveladoras de planos, marca Oliva y Tempenc SRL., con un motor acoplado c| una, funcionando; una de las máquinas modelo 1032 y la otra s|nº visible. — Sin Base. — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo. — Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y se exhiben los día 10 y 11 de diciembre de 1975, de 10 a 12 horas en el local de Nazca Nº 2500, Capital. — El retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975. — Fernando O. Galán, secretario.

$ 252.— e.11|12 Nº 62.784 v.12|12|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia especial en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por dos días en autos: "DAP AUTOMOTORES SACIFIA. c|PEREZ, EDUARDO F. s|Ejecución Prendaria. — Expediente Nº 124.160", que el martillero Dolores Barbería de Pérez, rematará el 27 de diciembre de 1975, a las 11 horas, en Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas (ex Monroe) 3961, Capital Federal, un automotor usado marca Citroën, modelo AZU|1968, tipo transporte de carga para el uso particular, con motor marca Citroën Nº 3038001549 AZU, chasis marca Citroën número 3003007347, con patente Nº 257462 de la Provincia de Buenos Aires, el que se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas, en Avenida Congreso 2334, Capital Federal. — Base: pesos 16.131,76. — Comisión: 10 o|o; todo en efectivo.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1975. — Néstor O. Costa, secretario.

$ 224.— e.11|12 Nº 62.729 v.12|12|75

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 32, comunica por tres días, en los autos: "VEIGAL SRL. c|DE ARAUJO, SANTOS DOMINGO s|ejec. prendaria. — Expediente Nº 169682", que el martillero Raúl R. Amadeo, rematará el día 22 de diciembre de 1975, a las 9 y 30 horas, en la calle Azcuénaga Nº 43, lugar en donde se exhibe de lunes a viernes, horario 9 a 12 horas, el siguiente bien: una máquina para hacer crema café marca Veigal de dos (2) canillas modelo 88. La electroválvula Nº 6917, equipada con un inyector de agua como accesorio del mismo bien, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 5.360 (cinco mil trescientos sesenta pesos), al contado, en efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 273.— e.11|12 Nº 62.785 v.15|12|75

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial, número 39 de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "NAUTIDELTA S. A. C. I. F. I. A. c|GONZALEZ, VIVIANA LORELEY s|Prendario. — Expediente Nº 182011", que el martillero Pascual D. Denovi, propuesto por la parte actora rematará en el local sito en la Ruta 9, km. 37 1|2, entre calles Sarmiento y Brown, Ingeniero Maschwitz (Partido de Escobar), el día 29 de diciembre de 1975, a las 11 horas, una embarcación usada, modelo "Acquasky", serie Nº AKO15, con las siguientes medidas: eslora 5,55 m., manga 2,20 m., puntal 0,90, equipada con un propulsor marino "Acqusmatic" 221, completo de 132 HP compuesto de unidad motriz tipo 221B|270C, serie 73394, motor Nº DNPV 26023 y transmisión 270| AQ Nº 2756620. — Encontrándose el casco de la embarcación en la Ruta 9, km. 37 1|2, entre calles Sarmiento y Brown, Ingeniero Maschwitz (Partido de Escobar), donde se realizará la subasta y el motor desprendido se encuentra en la calle Liniers Nº 100 de Tigre, (provincia de Buenos Aires), donde se exhiben en días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Se hace constar que el casco de la embarcación se encuentra con el tapizado casi totalmente destruido con deterioros en la chapa y pintura y el motor se encuentra desprendido y no se ha podido constatar su funcionamiento. — Le falta el motor de levantapatas, la hélice y el toldo. — Base: pesos 59.943. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1975. — Héctor Pedro Iribarne, secretario.

$ 525.— e.11|12 Nº 62.783 v.15|12|75

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 41, a cargo del doctor León Auliel, comunica por tres días en el juicio caratulado "CONSORCIO PROPIETARIOS PAYSANDU 1118|24 c|LOMBARDI, SILVIA NELIDA s|ej. — Expediente número 32.205", que el martillero Rogelio Rubén Rosell, rematará en Humberto Iº 1725, Capital, el día 17 de diciembre de 1975, a las 17 horas, en propiedad horizontal, la unidad Nº 44, piso 7º, departamento "D", del edificio calle Paysandú Nº 1118|24, entre Avenida Gaona y Cnel. A. D. Figueroa, Capital Federal. — Superficie total: 42 m2 11 dm 2. — Porcentual: 2,14 o|o, unidad complementaria por planta sótano superficie 1 m2 26 dm 2. — Porcentual: 6 centésimos. — Consta de hall con portero visor y plackard empotrado, living comedor con ventana, dormitorio con plackard y ventana, baño completo y cocina con espacio para lavadero, en muy buen estado de conservación. — Se encuentra desocupado. — Deudas Obras Sanitarias según fs. 57. — Deudas Municipales fs. 45. — Juicio por expensas. — Se visitará días 13 de diciembre de 9 a 13 horas y 15 y 16 de diciembre de 15 a 18 horas. — Base: $ 23.546,66. — Seña: 8 o|o. — Comisión. — 3 o|o. — Sellado de Ley. — Todo ello en efectivo al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1975. — Dr. Félix Héctor Osores, secretario.

$ 378.— e.11|12 Nº 62.676 v.15|12|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por quince días a don GUILLERMO OSSVALD, para que comparezca a estar a derecho en autos "Valencia María Cristina s|tenencia", bajo apercibimiento de nombrarse la Defensora Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 84.— e.10|12-Nº 62.443 v.11|12|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, comunica por cinco días el concurso civil de HUGO ALBERTO ARIAS, L. E. Nº 1.306.870, domiciliado en Av. Callao 1033, 4º piso. Síndico: Dr. Jorge F. Fliess, domicilio: Juncal 2213, 2º piso "A", T. E. 921-6640, de 17 a 19 hs. a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 6 de febrero de 1976, bajo apercibimiento de no ser admitidos a la masa, debiendo igualmente constituir ante el Síndico domicilio dentro de la Cap., donde se les practicarán notificaciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 133 Código procesal. Prohíbese hacer pagos al concursado, los que serán ineficaces. — Para el caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran a la audiencia del 19 de abril de 1976, a las 10 hs. en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

e.5|12 Nº 1.485 v.12|12|75

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a don JORGE LEJNEFF a efectos de que comparezca a tomar intervención en los autos: "Ordax, Francisco c|Lejneff, Jorge s|escrituración" a contestar demanda de la que se le corre traslado por el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 98.— e. 10|12 Nº 10.537 v. 11|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, que en los autos caratulados "BARTOLOMEO CESAR B. de BARTOLOMEO ISABEL R. R. (S. de H.) s|quiebra, Expte. 33.970 se ha señalado audiencia para el día 12 de mayo de 1976, a las 8 horas, para la celebración de la junta, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número (art. 96, inc. 2º del Dec. Ley Nº 19.551|72). Hágase saber a los señores acreedores que el plazo para presentar sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos, al señor síndico Oscar Tavkin, con domicilio constituido en la calle Corrientes 1132, piso 4º, Ofs. 41|42, vence el día 12 de marzo de 1976, atento a lo dispuesto en el art. 314 del Dec. Ley número 19.551|72 y lo previsto en el art. 96 del citado cuerpo legal.

Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.9|12-Nº 1.487 v.15|12|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nro. 6, comunica por quince días que en autos: "CARDELL ANTONIO s|Cancelación letra de cambio", se dictó la siguiente resolución: Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Y vistos: Por presentado, parte y constituido el domicilio. — De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de $ 4.000 dispónese la cancelación del siguiente documento: Letra de cambio librada y endosada en blanca por Cía. Envasadora Argentina S. A. I. C. con domicilio en Centenera 2644 de Capital Federal y aceptada por el Bank Of. América (Casa Central) con domicilio en Cangallo 525 esq. Reconquista de Capital Federal, que lleva el Nro. 413.732, por un importe de $ 20.000 con vencimiento 27 de junio de 1975 y lugar de pago Buenos Aires. — Adviértase que se autorizará el pago del referido documento, si dentro de los 60 días de la última publicación o se dedujere posición por el o los tenedores. Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador por cédula. — Atilio J. César Doulop. — Juez.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 2.100.— e.28|11 Nº 61.175 v.19|12|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, en autos: "FIP FIN Y DE MANDATOS S.C.A. s|quiebra". Expte. Nº 36.489, comunica por cinco días la quiebra. Síndico: Héctor Julio Spagnuolo, domicilio Viamonte 1592, 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 5 de febrero de 1976, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el día 5 de abril de 1976, a las 8.30 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase a los socios solidarios de la fallida y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquélla. Intímese al socio solidario a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida y a su socio a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en la ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

e.9|12-Nº 1.489 v.15|12|75

Nº 10

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del doctor Atilio J. C. Dulop, secretaría Nº 20, a cargo del autorizante, en los autos caratulados "EDITORIAL EL PUEBLO S. A. s|Quiebra", se hace saber por tres días el siguiente auto: "Bs. As., 31 de octubre 1975. — Téngase presente y hágase saber el estado de distribución por tres días por edictos que se publicarán en los diarios mencionados a fs. 730 vta. Atilio J. C. Duloup, Juez".

Se aclara que el presente edicto corresponde al 2º proyecto definitivo de distribución de fondos de la quiebra mencionada.

Bs. As., 14 de noviembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 231.— e.9|12 Nº 10.363 v.11|12|75

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por quince días, en "COMPERATORE CARMELO y otra, s| Cancelación de Letra de Cambio". la cancelación de la letra de cambio número 76.050, vencimiento ciento setenta y tres días, librada el 19 de agosto de 1974 por Angel Estrada & Cía. S.C.A., aceptada por el Banco Popular Argentino, y certificada a plazo fijo nominativo transferible Nº 50.048, librada el 24 de setiembre de 1975, por el Banco Popular Argentino, por cinco mil pesos, con vencimiento el 24 de setiembre de 1975, autorizándose la percepción del valor de las letras transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 1.470. e.3|12 Nº 10.082 v.24|12|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por 2 días en autos "CAMPOMAR, S. A. s|quiebra" el liquidador ha presentado el 4º estado provisorio de distribución de fondos, que comprende el pago a la totalidad de los acreedores verificados, el que se encuentra en secretaría a disposición de los señores acreedores y que será aprobado si no media oposición dentro de los 10 días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 112.— e. 10|12 Nº 62.456 v. 11|12|75

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, en autos GUZMAN JOSE IGNACIO s|Cancelación letra de cambio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63, hágase saber el extravío de la letra de cambio número 105135, librada por Néstor Colavita por $ 5.000 emitida el 2 de mayo de 1974, con vencimiento el 29 de octubre de 1974, aceptada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz), pagadera en el domicilio del aceptante, calle San Martín 137. Buenos Aires autorizándose su cancelación y pago luego de 60 días contados desde la última publicación, siempre que no se dedujere oposición por tenedor. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

$ 1.260.— e.21|11-Nº 9.285 v.12|12|75

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24 comunica por dos días la quiebra "STYLE, S. A. C. y F.", que en razón de la suspensión de los términos judiciales decretados por la C.S.J. se ha fijado nueva fecha de Junta para el día 1º de junio de 1976, a las 9 hs., lo cual servirá para computar los plazos suspendidos que establecen los arts. 36 y sgtes. de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

e. 4|12 Nº 1.477 v. 11|12|75

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por 15 días en autos: "APRILE, CARMEN MARIA LIDIA s|Cancelación Letra de Cambio" que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio Nº 380153, por $ 10.000.— librada en Buenos Aires el 2|7|75 a 120 días vista por Barret S.A.C.I.F.A.I. a su propia orden con su primer y único endoso, aceptada por el Banco de la Pcia. de Bs. As., el 2|7|75, con vencimiento el 30|10|75, pagadera en San Martín 137, Capital Federal. — Publíquese 15 días.

Buenos Aires 3 de diciembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 945.— e.9|12 Nº 10.366 v.30|12|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "S. J. PARISE E HIJOS, S. R. L. s| quiebra", expediente 35.413. Síndico Daniel Marín, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10º "B", que la junta de verificación y graduación de créditos se llevará a cabo el día 15 de abril de 1976, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 4|12 Nº 1.478 v. 11|12|75

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber en autos: "GONZALEZ, BALTASAR s|cancelación letra de cambio s| ejecutivo", que: "Buenos Aires, agosto 21 de 1975. ...de conformidad con lo establecido en el art. 89 del Dto.-Ley número 5.965|63, y caución ya prestada (ver fs. 10|12 y 14|15), decrétase la cancelación de la letra de cambio Nº 37.852 valor nominal en pesos diez mil ($ 10.000) librada por "Transportes Maipú" en Buenos Aires el 20 de marzo de 1974 y aceptada por el "Banco de Intercambio Regional" y contenía un único endoso de ese mismo Banco, cuyo vencimiento operó el 16 de setiembre de 1974. ... Autorízase el pago del importe del papel precedentemente descripto transcurridos sesenta días de la última publicación. — Martín Harriague Castex, Juez. ..."Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. ... y publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Martín Harriague Castex, Juez".

Buenos Aires, noviembre 10 de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 1.680.— e. 10|12 Nº 62.588 v. 31|12|75

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, sito en el 6º piso del Palacio de Justicia (calle Talcahuano Nº 550), comunica que ha declarado abierto el concurso preventivo de "FABRICA INTEGRAL DE JUGUETES OESTE S. A. C. I. e I." (Expediente 2.230|75), intima a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación ante el síndico designado, don José Pico, en Avenida Corrientes 1132, piso 4º hasta el 17 de marzo de 1976. — El día 21 de mayo de 1976, a las 9 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores, la que se realizará con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 420.— e.9|12 Nº 10.400 v.15|12|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial número 18, Secretaría Nº 35, en autos "FERNANDEZ de CARABELLI s|Cancelación de Pagaré" decreta la cancelación de diez pagarés librados por María Esther Alejandrina Vasena a favor de Teófila Fernández de Mateo (hoy de Carabelli) o a su orden, por la suma de pesos un mil cada uno, con vencimiento el 8 de julio el primero, y los otros con vencimiento escalonado cada treinta días. — Se hace saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los mismos a la Sra. de Mateo, si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1975. — Hugo Darío Maciel, secretario.

$ 1.260. e.3|12 Nº 10.086 v.24|12 75

Nº 19

Juzgado Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por quince días en los autos: "BARRIOS, DELFIN L. s|cancelación de letras", la siguiente resolución: "Autos y vistos. — Setiembre 9| 1975. — Por cumplida la primera parte del auto de fojas 13 vta. y atento lo certificado efectuado a fojas 14, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las siguientes letras: Librador: Zig, S. R. L., fecha de libramiento 12|12|74, con fecha de vencimiento 10|6|75 por un importe de $ 5.000.—. Librador: Zig, S. R. L., fecha de libramiento 12|12|74, con fecha de vencimiento 10|6|75, por un importe de $ 5.000.—. Librador: Grafa, S. A., fecha de libramiento 30|12|74, con fecha de vencimiento 28|6|75, por un importe de $ 5.000.—. Librador: Wobron, S. A. I. C., fecha de libramiento 30|12|74, con fecha de vencimiento 28|6|75, por un importe de pesos 10.000,—. Librador: Antonio Amado, Adolfo Guazzaroni y Luciano Guazzaroni, fecha de libramiento de las cuatro letras 3|4|75, con fecha de vencimiento de todas ellas el 30|9|75, siendo sus importes de $ 10.000.—; $ 5.000.—; pesos 20.000.—; $ 20.000.—. Hágase constar que todas las letras fueron libradas a la orden del librador, endosadas por éste en blanco, siendo el girado en todas ellas el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central. — Autorízase el pago de todas ellas después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos. — A tal fin publíquese la presente resolución por edictos en el Boletín Oficial por el término

de quince (15) días y notifíquese por cédulas a los libradores. — Previo a todo la actora deberá depositar la cantidad de $ 24.000.— pesos ley (veinticuatro mil), en calidad de fianza que resguarde los derechos del tenedor, artículos 89 y 95 del Decreto-Ley 5.965|63. — Héctor María Kiernan, juez".

Buenos Aires, diciembre 2 de 1975. — Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 3.570.— e. 5|12 Nº 10.293 v. 29|12|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, hace saber que en los autos: "FERREIRO, ANTONIA ADAM s|cancelación de letra de cambio", se ha dispuesto la cancelación de las letras de cambio que a continuación se detallan: Nº 137.861, librada por Ford Motors, S.A., por el importe de $ 5.000, el 21 de noviembre de 1974, con vencimiento el 7 de abril de 1975, y la Nº 146.905, librada el 9 de octubre de 1974, con vencimiento el 20 de mayo de 1975, por el importe de $ 1.000.000 por Ducilo. S.A.I.C., ambas aceptadas por el Banco Español del Río de la Plata Ltdo. Sucursal Liniers. — El presente edicto se publica por quince días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975 — Enrique M. Butty, secretario.

$ 1.260.— e.4|12 Nº 10.149 v.26|12|75

Nº 24

Juzgado de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 47, de la Capital, sito en el Palacio de Justicia, piso 8º, comunica por cinco días en autos: "CONSTRUCCIONES ANDREW, S.A.I.C.I. s|quiebra", que se ha señalado nueva fecha de audiencia para el día 19 de diciembre de 1975, a las 9.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Luis A. Soler Canevaro, secretario.

e.4|12 Nº 1.480 v.11|12|75

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días la quiebra de FERRAIUOLO, CARLOS; síndico: Jorge Oscar Armanini, con domicilio en Charcas 3640, 2º piso of. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de febrero de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de abril de 1976, a las 11 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

e.9|12 Nº 1.492 v.15|12|75

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, en autos "CATEMA, S. A. C. I. s|cancelación pagarés" comunica cancelación de pagarés. Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. Autos y vistos: Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63 bajo la fianza personal del peticionante que deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por intermedio de su representante legal, dispónese la cancelación de los pagarés librados por Ingeniería Faber, S. A. I. C. en la ciudad de Zárate uno de ellos el día 23|4|75 por un monto de treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos y tres de veinte mil pesos, cada uno librados con fecha 16|5|75, todos ellos extendidos a favor de don Pedro Gabilondo y endosados por éste, con fecha de vencimiento el día 27|8|75, 18|9|75, 25|9|75 y 18|10|75, y pagaderos en la Cap. Federal. A los fines de la cancelación publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en "El Cronista Comercial". Notifíquese la presente al librador y al endosante. — Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 1.890.— e. 9|12 Nº 62.294 v. 30|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	26|11|75	Francisco Castro	10|12	12|12|75	10.133	90
1	1	María T. B. de Naveira	27|11|75	RAQUEL DACHARRY	10|12	12|12|75	10.174	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	9|10|75	HERTHA o HERTA o HERTHA KATHARINA o HERTHA CATALINA o HERTHA WINKLER de WERNER	10|12	12|12|75	61.917	90
2	4	César Antonio Pescio	28|11|75	Apolonia Matilde Francisca Monjo de Biggio	10|12	12|12|75	10.156	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	28|11|75	TEOFILO VILLAVERDE	10|12	12|12|75	10.213	90
3	6	Lisandro J. Areco	21|11|75	ANGELA RIDOLFO de TOSCANO	10|12	12|12|75	10.180	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	19|11|75	DOLORES VAZQUEZ de GARCIA	10|12	12|12|75	10.193	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	27|11|75	MARIO EDUARDO ANDRIANI	10|12	12|12|75	10.152	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	25|11|75	Roberto Raúl Alfaya	10|12	12|12|75	10.139	90
4	8	Omar J Cancela	28|11|75	CARLOS KHOURY SOLA	10|12	12|12|75	10.175	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	28|11|75	Oscar Jorge BOTTI	10|12	12|12|75	10.181	90
5	10	Eduardo R. Liguori	6|11|75	MARIA LEDERMAN o LEIDERMAN y SZULIM o SZULEM O SCHILIM ENGEL	10|12	12|12|75	10.210	90
6	12	Luis Alberto Dupou	23|10|75	ANGEL GONZALEZ	10|12	12|12|75	10.139	90
7	13	Rolando Hugo Falke	26|11|75	ANDRES ALEJANDRO COLJA	10|12	12|12|75	10.162	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	24|11|75	CELTA ERIS ANTONIA o CELTA ERIS VARELA de MORENO	10|12	12|12|75	10.158	[illegible]
7	14	Mario Anschütz Latorre	18|11|75	HUMBERTO PRESTERA	10|12	12|12|75	61.902	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	12|11|75	LUIS COFAN	10|12	12|12|75	61.820	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	18|11|75	ANTONIO TRONCOSO	10|12	12|12|75	10.186	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	26|11|75	NELIDA MONTENEGRO	10|12	12|12|75	10.161	90
10	20	Justo J. Giraudy	24|11|75	ELISA MAZOR de FRANKESZTEIN	10|12	12|12|75	10.168	90
11	21	Ricardo Heidenreich	14|7|75	JOSE ALFONSO MAGGI y HELDA HAYDEE FERREYRA de MAGGI	10|12	12|12|75	61.821	90
11	21	Ricardo Heidenreich	26|11|75	TOMASA FIASCO de LUONGO	10|12	12|12|75	10.203	90
11	21	Ricardo Heidenreich	25|11|75	FRANCISCO ANDRES ZANELLI	10|12	12|12|75	10.153	90
11	21	Ricardo Heidenreich	27|11|75	JACOBO FRYDMAN WEGORZ	10|12	12|12|75	10.197	90
11	21	Ricardo Heidenreich	21|11|75	GERARDO MANUEL RIESCO	10|12	12|12|75	10.132	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	21|11|75	MATILDE NATALIZIO Vda. de RIVERO	10|12	12|12|75	10.135	90
12	23	Horacio A. Magliano	25|11|75	JAIGASON PILIPOSIAN	10|12	12|12|75	10.148	90
12	24	José Luis Caruso	18|11|75	ENRIQUE OSVALDO SIGNORIS	10|12	12|12|75	10.183	90
13	25	Fernando Posse Saguier	29|10|75	FRANCISCO CHIACCHIARI	10|12	12|12|75	61.859	90
13	25	Fernando Posse Saguier	5|11|75	ELENA o HELENA MÜLLER	10|12	12|12|75	10.839	90
13	25	Armando J. F. del Casal	16|10|75	CARLOS ALBERTO CLAUS	10|12	12|12|75	10.150	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	18|11|75	Teresa Nogueira DE FERREIRO	10|12	12|12|75	10.155	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	28|11|75	ALCIRA CHAVEZ de RODRIGUEZ	10|12	12|12|75	10.130	90
15	29	Julio Campos	1º|12|75	ADRIAN ARNALDO EMANUEL	10|12	12|12|75	61.837	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	30|10|75	ROSA ANTONIA MIUÑOS de LOPEZ	10|12	12|12|75	10.173	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	24|11|75	REBECA GENDEL de BARYSZNIKOW	10|12	12|12|75	10.134	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	28|11|75	Ramón ESCOBAR	10|12	12|12|75	10.157	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	27|11|75	IRMA BERUATTO de ALARCON	10|12	12|12|75	61.887	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	3|11|75	Leopoldo FRIAS	10|12	12|12|75	61.912	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	14|11|75	Amadeo DEGUIDI	10|12	12|12|75	61.981	90
17	33	Roberto Vicente De Angelo	27|11|75	MANUEL VILASUSO	10|12	12|12|75	10.170	90
17	34	Roberto Vicente De Angelo	26|11|75	CONSUELO DIAZ DE TOURIÑO	10|12	12|12|75	10.178	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27|11|75	ALFONSO ESTEBAN MOAVRO	10|12	12|12|75	61.846	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27|11|75	María Rosario VALER de MEDIAVILLA	10|12	12|12|75	10.176	90
18	36	Mariano Calafell Loza	20|11|75	VARELA RODRIGUEZ, JESUS y LEMA de VARELA, CASILDA	10|12	12|12|75	10.142	90
20	39	Francisco C. Terrones	28|11|75	LUIS MAINO	10|12	12|12|75	10.204	90
20	39	Francisco C. Terrones	27|11|75	JOAQUIN SIKUR y YOLANDA JUANA SIKUR	10|12	12|12|75	10.164	90
20	40	Salvador José Mammana	18|11|75	JOSE MARIA SILVESTRE OLIVIERI	10|12	12|12|75	10.163	90
20	40	Salvador José Mammana	27|11|75	MATIDE ROGATKY de MOGUILLANSKY	10|12	12|12|75	10.151	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	26|11|75	VITA BIONDI	10|12	12|12|75	10.131	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	21|11|75	ZEBALLOS Francisco	10|12	12|12|75	10.191	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	16 9|75	MARIA DOLORES FERRERO	10|12	12|12|75	61.965	90
22	44	Carmen N Ubiedo	26|11|75	DONNINO VIRGILIO RUFFINO	10|12	12|12|75	61.993	90
23	45	Hugo Carrillo	24|11|75	FRANCISCO JOSE FOLINO	10|12	12|12|75	10.147	90
24	48	Guillermo J. Blanch	24|11|75	MARIA GARZA de GUERRERO	10|12	12|12|75	10.146	90
25	49	Pedro Leandro Guida	26 9 75	BLANCA AZUCENA del VALLE ANDINO de NOVOA	10|12	12|12|75	61.886	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	26|11|75	ERCILIA YONE YANIRI de PALLADINO	10|12	12|12|75	10.166	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	17|11|75	María LOGUZZO de BIONDI	10|12	12|12|75	10.172	90
26	51	Osvaldo Mirás	5|11|75	SILVERIO BENAVENTE	10|12	12|12|75	61.988	90
27	53	Ana María Luaces	19|11|75	MANUEL NEIRA	10|12	12|12|75	10.169	90
27	53	Ana María Luaces	26|11|75	Celestina Julia DOMINGUEZ Viuda de FRASER	10|12	12|12|75	10.171	90
27	54	Manuel E. Crespo	1º|12|75	LUISA NERI o LUISA NERI de LILMBERG	10|12	12|12|75	61.930	90
27	54	Manuel E. Crespo	28|11|75	Rosa Díaz López	10|12	12|12|75	10.165	90
27	54	Manuel E. Crespo	28|11|75	EMMA CALLAFFA y|o EMA CALLAFFA	10|12	12|12|75	10.214	90
28	55	José Ricardo Valenti	24|11|75	Juan Sanseverino	10|12	12|12|75	10.144	90
28	56	José Luis Gallo	21|11|75	Walter Israel SCHEURENBERG	10|12	12|12|75	10.182	90
28	56	José Luis Gallo	4|11|75	Alfredo Antonio NOVELLINO	10|12	12|12|75	10.196	90
28	56	José Luis Gallo	23|10|75	CESAREO GARCIA	10|12	12|12|75	61.911	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	17|11|75	RICARDO FERNANDEZ NOGUERA	10|12	12|12|75	10.179	90
29	58	Jorge Noro Villagra	4|11|75	SALVADOR EULALIO ESCOBAR	10|12	12|12|75	10.195	90
30	59	Ruben H. Malatesta	17|11|75	Jorge José Le Bas Rodríguez	10|12	12|12|75	10.192	90
30	60	José María Scorta	28|11|75	MELCHORA SUAREZ de AGRA	10|12	12|12|75	10.212	90
30	60	José María Scorta	26|11|75	SECUNDINO FERNANDEZ	10|12	12|12|75	10.159	90

e.10|12 Nº 179 v.12|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	28|11|75	Antonio Raúl PALMIERI	9|12	11|12|75	10.009	90.—
2	4	César Antonio Pescio	27|11|75	JUAN GABUTTI	9|12	11|12|75	10.030	90.—
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	27|11|75	Juan BENITO AMARO y Teresa BARCO CAMBON de BENITO	9|12	11|12|75	10.006	90.—
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	27|11|75	ELENA HONORIA SQUILLARIO DE GASTELU	9|12	11|12|75	10.035	90.—
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	27|11|75	JOSE SANTIAGO BARDI PELUFFO	9|12	11|12|75	10.113	90.—
3	6	Lisandro J. Areco	26|11|75	MARIA ELENA FILGUEIRA Vda. de VAINI	9|12	11|12|75	10.029	90.—
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	25|11|75	Eduardo HARTMAN	9|12	11|12|75	10.008	90.—
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	25|11|75	MERCEDES REGINA VILIAGRA de BRIENZA	9|12	11|12|75	10.096	90.—
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	27|11|75	BERNINI GNAZZO	9|12	11|12|75	10.115	90.—
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	24|11|75	ANGELA ERNESTINA BOTTAZINI de RICCIARDI	9|12	11|12|75	10.004	90.—
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	27|11|75	Horacio Manuel Aja Espil	9|12	11|12|75	10.018	90.—
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	31|10|75	KOMENFELD Elisa	9|12	11|12|75	9.897	90.—
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	26|11|75	MARIA ENCARNACION AGRASAR DE MARIANETTI	9|12	11|12|75	10.068	90.—
5	10	Eduardo R. Liguori	20|11|75	Isabel Meléndez o Meléndez de Diez	9|12	11|12|75	10.076	90.—
5	10	Eduardo R. Liguori	21|11|75	Susana Teresa Selasco y Guillermo Luciano Puentes	9|12	11|12|75	10.125	90.—
5	10	Eduardo R. Liguori	28|11|75	HORACIO GARFI	9|12	11|12|75	61.705	90.—
5	10	Eduardo R. Liguori	26|11|75	Antonio FERRADAS y Nieves Haydée FERRADAS	9|12	11|12|75	10.014	90.—
7	13	Rolando Hugo Falke	24|11|75	MERCEDES BADORA de VALLEJO	9|12	11|12|75	10.052	90.—
7	13	Rolando Hugo Falke	17|11|75	OSCAR RENE DUBIN	9|12	11|12|75	10.098	90.—
7	13	Rolando Hugo Falke	26|11|75	MARIA ROSARIO RIESGO DE FERNANDEZ ALVAREZ	9|12	11|12|75	10.048	90.—
7	14	Mario Anschütz Latorre	29|10|75	SERAFINA RIZZO de PETRACCA	9|12	11|12|75	10.032	90.—
7	14	Mario Anschütz Latorre	14|11|75	HORACIO MIGUEL SABELLI	9|12	11|12|75	10.025	90.—
7	14	Mario Anschütz Latorre	24|11|75	BERNARDINA CABRERA	9|12	11|12|75	10.059	90.—
7	14	Mario Anschütz Latorre	18|11|75	ANGELA ADELA JOSEFINA CLAUSI DE GUIDO o ANGELA CLAUSI DE GUIDO	9|12	11|12|75	10.026	90.—
8	15	Eduardo José Cárdenas	28|11|75	José CANOSA	9|12	11|12|75	10.084	90.—
9	17	Margarita J. A. de Amisano	26|11|75	DANIEL ARRAIZA	9|12	11|12|75	10.049	90.—
9	17	Margarita J. A. de Amisano	7|11|75	JOSE COTO	9|12	11|12|75	10.095	90.—
9	17	Margarita J. A. de Amisano	12|11|75	JORGE AUGUSTO GARCIA PAGLIARO	9|12	11|12|75	61.680	90.—
9	17	Margarita J. A. de Amisano	24|11|75	PAULINA DE JESUS GALLARDO	9|12	11|12|75	10.015	90.—
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	24|11|75	CARLOS ALBERTO MENENDEZ y CARMEN MENENDEZ	9|12	11|12|75	61.669	90.—
10	20	Justo J. Giraudy	24|11|75	LUISA CARUSO de NOSEDA	9|12	11|12|75	10.003	90.—
11	21	Ricardo Heidenreich	17|11|75	ROSA MARTA BONNAHON	9|12	11|12|75	10.045	90.—
11	21	Ricardo Heidenreich	20|11|75	José Luis PLA	9|12	11|12|75	10.071	90.—
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	27|11|75	ZULEMA MARIA CRABOLEDDA de MANUELLE	9|12	11|12|75	10.072	90.—
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	28|11|75	ENRIQUE ALFIO SALA	9|12	11|12|75	10.080	90.—
12	24	José Luis Caruso	25|11|75	LUIS CASAJUS BATANERO	9|12	11|12|75	10.037	90.—
13	26	Carlos Raúl Ponce	20|11|75	Carlos ARDUINO	9|12	11|12|75	10.056	90.—
13	26	Carlos Raúl Ponce	21|11|75	ROSA MENDEZ DE MARTINEZ	9|12	11|12|75	10.070	90.—
13	26	Carlos Raúl Ponce	27|11|75	ENGRACIA TEODOLINA ESTELA IBARRA de HIDALGO	9|12	11|12|75	10.111	90.—
13	26	Carlos Raúl Ponce	24|11|75	JOSE FICALORA	9|12	11|12|75	10.044	90.—
14	27	Leopoldo Montes de Oca	28|11|75	AMARO VIEGA	9|12	11|12|75	10.124	90.—
14	28	Graciela E. González	18|11|75	VICENTE FIORE	9|12	11|12|75	10.075	90.—
15	29	Julio Campos	14|11|75	OMAR ISMAEL RODRIGUEZ	9|12	11|12|75	10.088	90.—
15	29	Julio Campos	26|11|75	JULIAN GORACY	9|12	11|12|75	10.097	90.—
15	30	Carlos Enrique Frelli	5|11|75	CELATI, ROBERTO	9|12	11|12|75	10.043	90.—
16	31	Ana María Conde	24|11|75	FERNANDO GUARINO y VIRGINIA IMBRIANO	9|12	11|12|75	10.039	90.—
16	31	Ana María Conde	19|11|75	EDUARDO EUGENIO ALEMAN	9|12	11|12|75	10.099	90.—
16	31	Ana María Conde	28|11|75	VILKO CEC	9|12	11|12|75	10.114	90.—
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	26|11|75	JULIO OLIVARES	9|12	11|12|75	10.112	90.—
17	33	Víctor J. M. Muñoz	19|8|75	VALLE de BURNET MERLIN, Diomira	9|12	11|12|75	10.000	90.—
18	36	Mariano Calafell Loza	21|11|75	David KRUM	9|12	11|12|75	10.073	90.—
18	36	Mariano Calafell Loza	31|10|75	CARLOS LETTIERI y MARIA JOSEFA GALLICCHIO	9|12	11|12|75	10.060	90.—
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	13|10|75	CABRAL de FERNANDEZ BURZACO, Elcira Nelly	9|12	11|12|75	9.998	90.—
20	39	Francisco C. Terrones	26|11|75	ALBERTO NARCISO BATISTA y RITA SIBELLO DE BATISTA	9|12	11|12|75	10.021	90.—
20	39	Francisco C. Terrones	5|11|75	MOISES INI	9|12	11|11|75	10.094	90.—
20	40	Salvador José Mammana	27|11|75	IRMA FAROLFI de ALOISIO	9|12	11|12|75	10.023	90.—
21	41	José Antonio Faro	25|11|75	Rosa RATTO	9|12	11|12|75	10.058	90.—
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	31|10|75	SANTIAGO JOVENICH	9|12	11|12|75	10.063	90.—
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25|11|75	CELSO HUMBERTO BOZZOLA	9|12	11|12|75	10.100	90.—
23	45	Hugo Carrillo	18|11|75	EVARISTO NICOLAS GUTIERREZ y MARIA DOMINGA ALTURRIA DE GUTIERREZ	9|12	11|12|75	10.002	90.—
23	45	Hugo Carrillo	24|11|75	RICARDO IPARRAGUIRRE	9|12	11|12|75	10.022	90.—
23	45	Hugo Carrillo	31|10|75	GUADALUPE EUSEBIA URETA DE NICOLETTI	9|12	11|12|75	10.028	90.—
23	45	Hugo Carrillo	21|11|75	JOSE CIOTTI	9|12	11|12|75	10.128	90.—
23	46	Carlos M. Saubidet	19|11|75	MANUEL EMILIANO MIRANDA	9|12	11|12|75	10.110	90.—
23	46	Carlos M. Saubidet	17|11|75	MARIA ELISA CASTAGNINO	9|12	11|12|75	10.027	90.—
25	49	Pedro Leandro Guida	27|11|75	MARIA LAURA MARTINEZ FONTES	9|12	11|12|75	10.062	90.—
25	49	Pedro Leandro Guida	18|11|75	Juan BATTILANA y CARMEN BATTILANA	9|12	11|12|75	10.064	90.—
25	50	Antonio R. M. Coghlan	12|11|75	Perfecta VAZQUEZ de RAPOSEIRAS	9|12	11|12|75	10.066	90.—
25	50	Antonio R. M. Coghlan	27|11|75	EMILIO CARMELO MORANA	9|12	11|12|75	10.016	90.—
26	51	Osvaldo Mirás	14|11|75	LAVERIO COMANTO	9|12	11|12|75	61.763	90.—
26	52	Guillermo C. Mercado	20|11|75	Evaristo COTO	9|12	11|12|75	10.090	90.—
27	53	Ana María Luaces	27|11|75	ESTEBAN ANGEL ROSSI	9|12	11|12|75	10.083	90.—
28	55	José Ricardo Valenti	25|11|75	CATINO RESTIFO	9|12	11|12|75	61.679	90.—
29	58	Jorge Noro Villagra	27|11|75	MARIA SARA TIZADO VDA. DE	9|12	11|12|75	10.061	90.—
29	58	Jorge Noro Villagra	22|10|75	ROBERTO SPADAFORE	9|12	11|12|75	10.122	90.—
30	59	Ruben H. Malatesta	17|11|75	Aquilino LUSARRETA	9|12	11|12|75	10.057	90.—
* 6		Hugo N. Pifarre	25|11|75	Juan PACHINO	9|12	11|12|75	10.117	90.—
* 20		G. J. Brugo	5|11|75	José LICITRA	9|12	11|12|75	10.034	90.—
* 41		Félix Héctor Osores	13|11|75	ALBERTO RAMON RUIZ DIAZ	9|12	11|12|75	10.024	90.—

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.9|12 Nº 172 v.11|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 2, cita por 2 días a LUIS ALBERTO FERRI, para comparecer en juicio "Meijome de Finocchietto, María Isabel c|Ferri, Luis Alberto s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1975. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 98.— e. 10|12 Nº 10.454 v. 11|12|75

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza a don ALFREDO URBANI para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho en autos: "Croxatto, Osvaldo y otro c|Urbani, Alfredo, subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Hugo N. Pifarre, secretario.

$ 147.— e. 9|12 Nº 10.379 v. 11|12|75

Nº 41

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 41, hace saber a OSCAR DANIEL SANDAZA que en autos: "Valla de Indart, Diana c|Sandaza Oscar Daniel y otro, s|cobro de alquileres", S. S. proveyó: Buenos Aires, 5 de octubre de 1973 ... Intímese a don Oscar Daniel Sandaza, para que dentro de cinco días manifieste si es o ha sido inquilino de la actora y en caso afirmativo exhiba el último recibo... bajo apercibimiento de que en caso de silencio se tendrá por preparada la vía ejecutiva. — Notifíquese. — Dr. León Auliel. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1975. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 140.— e. 10|12 Nº 10.496 v. 11|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ARTIGAS PLAZA CARRIE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación c|Lotería Nac. de Benef. y Casinos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1975. — Jorge M. Hernández, secretario federal.

e.4|12 Nº 1.481 v.11|12|75

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar de la primera publicación del presente, a MAXIMO PRADO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.568, que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1975 — Enrique J. Guanziroli, secretario.

e.4|12 Nº 1.482 v.11|12|75

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, del doctor René Daffis Niklison, Secretaría Nº 16, del doctor Julio C. Strassera, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RENATO PAZ (doc. nac. de identidad Nº M. 2.506.952), para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.393 que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Tribunal: Palacio de Justicia, planta baja.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1975. — Julio C. Strassera, secretario.

e. 9|12 Nº 1.486 v. 15|12|75

Alfredo Nocetti Fasolino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 13 del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a JORGE OMAR DEL CORRO y a HECTOR DEL CORRO para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3.029|75, "Roca, José Orlando y otros s|asociación ilícita, falsificación de documentos y defraudación", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. — Carlos A. Rodríguez, secretario.

e.4|12 Nº 1.483 v.11|12|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El señor Juez Federal suplente, con competencia electoral en el distrito de la Provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Román Sosa Liprandi, hase saber en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 18, apartado 2º, de la Ley Nº 16.652, cuya vigencia fue restablecida por la Ley 21.018 con las modificaciones que ella establece, que la agrupación política "UNION CONSERVADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", se ha presentado ante esta sede judicial solicitando el reconocimiento de su personalidad jurídico política como partido de distrito (Art. 7º, Ley 16.652), bajo ese nombre partidario, que lo adoptó, con fecha 6 de diciembre de 1972 (Arts. 18 y 73, Ley 16.652)".

La Plata, 2 de diciembre de 1975. — Antonio Román Sosa Liprandi, Juez Federal Suplente.

e. 9|12 Nº 1.493 v. 11|12|75

SAN MARTIN

Ernesto A. Spangenberg, Juez Nacional de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en causa Nº 27.236|75, caratulada "Ponce, Susana Cristina y otros s|infracción Ley 20.771, que se tramita por ante la Secretaría a cargo del doctor Serafín Juan Grosso, llama, cita y emplaza a N. N. TORROSI (a) "Bambi" a que comparezca ante este Tribunal dentro del quinto día hábil de publicado el presente edicto a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 21 de noviembre de 1975. — Serafín J. Grosso, secretario

e.4|12 Nº 1.484 v.11|12|75

SANTA CRUZ

El Juzgado Federal de la Provincia de Santa Cruz, a cargo del doctor Eduardo E. Irigoyen, Secretaría Electoral, interinamente a cargo del prosecretario Julio Varese, hace saber por tres días que con fecha 25 de noviembre de 1975, una agrupación política ha adoptado el nombre de "PARTIDO SOCIALISTA UNIFICADO", cuya solicitud de reconocimiento tramita ante este juzgado y secretaría (art. 18, inc. 2 de la Ley número 16.652).

Eduardo Irigoyen, Juez Federal.

e. 9|12 Nº 1.494 v. 11|12|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, Comunica por 3 días en el juicio: "GOMEZ ALFREDO J. c|VALDEZ AURELIA DE JESUS y otro s|ejec. hipotecaria" Expediente 22.413. Que el martillero Miguel Angel Tomás Gallo rematará el día martes 23 de diciembre de 1975 a las 15.30 horas en Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien: Una propiedad ubicada en la calle Oyhanarte N 944, entre las de Guayra y E. Plas, de Villa Tesei, partido de Morón, Prov. de Buenos Aires. Aproximadamente a 14 cuadras del cruce de las Avenidas Gobernador Vergara y Gaona. Compuesta de living-comedor, 2 dormitorios (la cocina y el baño incompletos); un fondo de tierra de 8,50 mts. x 10 mts. aprox. Medidas del terreno 10 mts. de frente; 10,37 mts. de fondo 24,48 mts. al N.O. y 28,23 mts. al S.E. Designación título: Manzana 30, lote 2. Partido de Morón. Catastro: Circunscripción IV, Sección P, Manzana 118 Parcela 2 El bien se encuentra ocupado por la demandada y su familia. Y se entrega desocupado, de acuerdo al art. 5, apartado "E", del contrato de mutuo (ver en autos fs. 28 y 29). Condiciones de venta al contado y al mejor postor. Base $ 20.000. Se-

ña 8 %. Comisión 3 %. Sellado de Ley 5 o|oo en efectivo en el acto del remate. Se visita de lunes a viernes de 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1975. — Horacio A. Magl'ano, secretario.

$ 483.— e. 10|12 Nº 62.458 v. 12|12|75

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, sito en Lavalle 1212, p. 2, Cap., comunica por 3 días en autos: "ALMEIDA HANSEN JORGE ARTURO y otros c|SOSA MIGUEL ANGEL s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.234, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 15 de diciembre de 1975, a las 10.30 hs., en Humberto 1º 1725, Capital, el lote 10 de la manzana 5, sito en calle 20 entre 43 y prolongación de 44, ex calle Buenos Aires, chapa 3564, que todavía conserva, paraje "Villa Lucila" de Berazategui, partido de Quilmes, Prov. de Bs. As. Compuesto de jardín, living-comedor, 2 habitaciones, cocina, baño, patio y galpón. Sup. total: 238 m2. Ocupada por el demandado propietario y su familia. Cláusula 12ª ap. d) del mutuo hipotecario agregado en autos: "La parte deudora se obliga a desocupar el inmueble dentro de los 10 días de notificada, pudiendo en caso de no hacerlo ordenar lanzamiento". El comprador deberá abonar el 5 o|oo para sellado de boleto y constituir domicilio en Capital. Horario de visita de la propiedad de 14 a 18 hs., días hábiles. Base: $ 21.028,50, al contado. Seña 8 % y comisión 3 %, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — Fernando Posse Saguier secretario.

$ 378.— e. 10|12 Nº 62.563 v. 12|12|75

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, comunica por tres días en autos "CERENZA TANCREDI ARMANDO c| CANATELLI, MIGUEL ANGEL JOSE y otra s|ejecución hipotecaria, Nº 34.090, que el día 29 de diciembre de 1975, a las 9 horas, en el mismo inmueble subastado, el martillero don Luis Ricci, procederá al remate en pública subasta del departamento designado como unidad funcional número cuatro, situado en la planta baja, y parte indivisas del inmueble a que le misma pertenece, ubicado en la zona norte de esta Capital Federal, circunscripción 17, calle Moldes Nº 1430, entre las de Virrey Olaguer y Feliú y Virrey Avilés, estando individualizado dicho departamento con la letra "D". Según informes obrantes en autos, el departamento en cuestión se encuetnra desocupado; está compuesto de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina, antecocina, pieza y baño de servicio, un patio y jardín; y adeuda las sumas de $ 886,72 en concepto de impuesto inmobiliario, alumbrado, barrido y limpieza y pavimentos, $ 1.159,20 por tasas de Obras Sanitarias y $ 8.101,86 por expensas comunes. Se visita diariamente de 13 a 15 horas. Base $ 180.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado fiscal 5 o|oo todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.

$ 462.— e. 10|12 Nº 10.443 v. 12|12|75

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, de la Capital Federal, Secretaría Nº 44 hace saber por tres días, en autos "VICTORERO FERNANDO A. c|ANTONUCCI ERNESTO R. S., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 26.975, que el martillero Carlos Olmi rematará al contado y al mejor postor, un inmueble ubicado en la Pcia. de Buenos Aires, partido de Marcos Paz Granja Los Aromos, sobre el río Matanza, a unos 2.500 mts. al N.O. del Km. 54,5, de la Ruta 3; y que está compuesto por los lotes 5, 7 y 9, de la manzana 13 "B", según título agregado en autos, los que encierran una superf. de 2.395,50 mts.2, incluyendo una casa habitación, un pequeño galpón y un gallinero. Catastro: Circ. III, Chacra 13, Manz. 13 "B", parcelas 12, 11 y 10. Ocupada por supuestos cuidadores. — Base: $ 71.269. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado; horario de visita, de 9 a 18 hs. — El día martes 16 de diciembre de 1975, a las 15 horas, en Perú 27, Capital Federal. — Inf.: Florida 470, 392-9054|9969.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1975. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.

$ 336. e.10|12 Nº 10.442 v.12|12|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en los autos "PANUNZIO JOSE, s|Sucesión" - Expediente Nº 8.737, que los martilleros Casal Hnos. rematarán el día 18 de diciembre de 1975, a las 15 horas, en Perú 27, Capital, el inmueble sito en esta Capital calle Argerich Nros. 948|56, entre Avda. Gaona y Páez, edificada en terreno que mide s|título: 8m.66 de frente al N.E. por 47m.73 en el costado S.E. y 47m.24 en el del N.O. Inscripto al Fº 97, tomo 316, fs. 18, Zona Norte, Nº 57.079. Inscripción 2ª. La propiedad consta por el Nº 948: local ocupado; por el Nº 956: entrada al departamento de 2 habitaciones, baño, cocina, pieza de servicio y un altillo con una habitación. Desocupado. Y en los fondos un galpón ocupado. — Base $ 680.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y sellado boleto 5 o|oo. — Todo en efectivo. — Visitar días hábiles, de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más datos en San Martín 66, piso 6º, Of. 602, Capital.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1975. — Liliana Filgueira de Casares, secretaria.

$ 336. e.9|12 Nº 10.384 v.11|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos "YAMIL Y NURI CABULI S. C. s|quiebra" (incidente de venta de inmuebles en jurisdicción de la Capital). Expte. Nº 38.574, que el martillero Sr. Gustavo de Abella Victorica, rematará el jueves 18 de diciembre de 1975, a las 15.30 horas, en la sala de ventas de la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27, de esta Capital Federal, el siguiente inmueble desocupado: Local de negocio Unidad Funcional Nº 1, ubicada en la calle Cabildo 2739, de la Capital Federal, con entrada directa y exclusiva por la mencionada calle y número, distribuido de la siguiente manera: parte en sótano y parte en planta baja. La planta sótano contiene una superficie cubierta de 108,73 mts.2, la planta baja arroja una superficie cubierta de 138,64 mts.2; la semi cubierta 6,50 mts.2; la descubierta 32,66 mts.2; superficie total de la planta baja 177.80 mts.2: total de la unidad funcional 286,53 mts.2. Porcentual 9,14 o|o, venta con facilidades de pago. Base de venta: $ 750.000. Pagadero en la siguiente forma: 10 o|o de seña en el acto de suscribir el boleto de compraventa: 3 o|o de comisión y 5 por mil impuesto de la DGI, todo en efectivo; se hace constar que el 40 o|o se efectivizará una vez aprobado el remate, de cuyo resultado se dará, previamente vista a las partes (art. 583 del Cód. de Proc.). El saldo restante o sea el 50 o|o a un año de plazo, a contar de la fecha de escrituración, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor de la masa, la que devengará un interés del 36 o|o anual, pagadero por trimestres adelantados, fijándose además un interés punitorio del 7 o|o para el caso de mora, entendiéndose que los porcentajes referidos a los intereses, sufrirán las oscilaciones que puedan producirse conforme a las tasas legales que cobre el Banco de la Nación Argentina. Las medidas y porcentuales consignados, pertenecen a los datos registrados en el reglamento de copropiedad. Visítese los días 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de diciembre de 1975 de 10 a 18 horas. Terminada la subasta del inmueble, procederá a subastar sin base al mejor postor y en un solo lote, las mercaderías consistentes en envases de bebidas de diversas clases así como también sus cajones y esqueletos. Seña: 30 o|o; comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. Debiendo el comprador retirar esta mercadería dentro del término de 48 horas, bajo apercibimiento de perder el importe de las sumas entregadas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 630.— e.9|12-Nº 62.254 v.11|12|75

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nro. 8, comunica por cinco días en los autos "PEREZ SUAREZ M. y otro c|ZARGON SAMUEL s|hipot. — Obra Díaz Velez 3449, Exp. Nº 32.633", que los martilleros Giménez Zapiola S. R. L. rematarán el miércoles 17 de diciembre a las 15 hs. en Perú 27, el inmueble sito en Cabello Nro. 3652|58, Capital Federal, edificado en el lote 9 que mide 13 m 10 frente NE. 56 m 50 fondo SO. — Según informe del martillero se trata de una estructura de hormigón de planta baja y seis pisos, paralizada, con parte de la mampostería levantada: en el mismo vive el señor Domingo Jiménez, quien manifiesta revestir el carácter de sereno de la obra. — Según la cláusula 5 del contrato de mutuo hipotecario el inmueble no puede ser arrendado y en caso de ejecución debe ser entregado desocupado al que resulte comprador. — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 1.000.000 (m$n 100.000.000) al contado o con las siguiente facilidades a opción del comprador: 50 o|o al contado incluyéndose el 8 o|o de seña; el 50 o|o restante del precio de compra a 1 año de plazo desde la aprobación del remate con más el 36 o|o de interés anual pagadero por trimestres adelantados, constituyéndose gravamen hipotecario por ante el escribano que se designe de la lista del Juzgado y con los recaudos de práctica. — El saldo de precio deberá ser actualizado a la fecha de vencimiento de acuerdo a los índices de aumento de costo de vida para lo cual una vez depositado el mismo se requerirá informes al I. N. D. E. C. para que informe sobre dicho índice entre la fecha de aprobación y el depósito aludido. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — El Secretario.

$ 1.050.— e.9|12 Nº 62.305 v.15|12|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "RADIO WALL S. A. s|quiebra" que el martillero Carlos M. Páez rematará el miércoles 17 de diciembre de 1975, a las 16 hs. en Talcahuano 479, (Asoc. Balanceadores y Martilleros Públicos) la Unidad 3 del 1er. piso de Monroe 5181 (entre Triunvirato y Bauness) adaptable para vivienda, con las limitaciones que resultan del Reglamento de Copropiedad Horizontal Ley 13.512, agregado en autos. — Superficie: 84 m 89 dm2 cubierta. — 55 dm2 semicubierta. — 2 m. 58 dm2, descubierta y un balcón de 1 m2 84 dm2 lo que hace un total de la Unidad Funcional de 89 m. 86 dm2. — Porcentual 13,70 o|o. — Desocupada. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Base: pesos 16.673,20. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar: días 12, 13 y 15 de diciembre de 1975, de 14 y 30 a 18 hs. — Volantes: Retirar en Cerrito Nº 512, 3er. piso, dep. 4 y 5. — Humberto Iº 2042 y Talcahuano 479.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 336.— e.9|12 Nº 62.358 v.11|12|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría número 24, comunica por dos días, en autos "BEJA SALVADOR c|HASAN EMMA VICTORIA, s|Ejecutivo" - Expte. 36.434, que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 19 de diciembre de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|8, donde se exhiben, los siguientes bienes: una estufa marca "Domec", a garrafa; tres estantes de hierro, de un metro ancho por dos de alto y 0,31 mts. ancho, con 6 estantes cada uno; un sillón plegadizo para pedicuro, reclinable, en metal y asiento respaldo y apoyapiernas, tapizados en cuerina negra; una camilla en hierro y tapizada en cuerina negra, de 1,72 x 0,62 mts. aprox.; una mesa de hierro y fórmica, de 1,31 x 0,69 metros aprox.; y un aparato eléctrico vaporizador para limpieza de cutis marca "Cadac", de pie, metálico. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago precio compra.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

$ 252. e.10|12 Nº 10.448 v.11|12|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días, en los autos "CAMEA S.A.I.C. c|ASINCAR S. EN C., s|Ejecución Prendaria ($ 220.000) - Expte. Nº 2.505", que el martillero don Celso Andrés Acea rematará el viernes 19 de diciembre de 1975, a las 15 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, 24.960 kilogramos de aluminio, material fungible. — El material saldrá a pública subasta en lotes de 5.000 kgs. y se venderán tantos lotes como sean necesarios para cubrir la suma de $ 400.000, que S. S. estima suficientes para abonar el capital adeudado y los intereses y costos del expediente. — La entrega de los bienes se hará una vez aprobado el remate y depositado el total del precio en autos. — Base: $ 220.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado — La mercadería se revisa los días 17, 18 y 19 de diciembre, de 9 a 11 horas munidos de carta autorización firmada por el martillero (dom. Avda. Roque S. Peña Nº 1134, 4º piso, Capital Federal. Teléf. 35-5854|8230). — El comprador debe fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario

$ 294. e.10|12 Nº 10.473 v.11|12|75

Nº 23

El Juzgado en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en el juicio "PEYBE S. A. C. e I. s|Quiebra, Expediente Nº 1.406" que el martillero señor Alberto Labourdette Belgrano, rematará en Humberto I 2042, Capital, el día jueves 11 de diciembre de 1975, a las 9 horas, sillas, alacenas, un televisor, sillones, mesas, camas, lavarropas, cocinas, repuestos, estufas, ventiladores, heladeras. — Exhibición en Moreno 1621, Capital, los días 8, 9 y 10 de diciembre de 1975, de 9 a 12 y de 16 a 18 horas. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión: 10 %. — Seña: 30 %.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1975. — Julio César Rivera, secretario.

$ 385.— e.4|12 Nº 61.888 v.11|12|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "ABICSA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS s|quiebra", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 20 de diciembre de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, los siguientes bienes: 1 automóvil marca Renault 4S, modelo R 1974, Sedán 4 puertas, pintado de color rojo, asientos tapizados en plástico negro, con radio marca Sheffield, sin funcionar, cuenta kilómetro con aguja rota, rueda de auxilio, cricke y llave para rueda. Chapa Capital Federal C-561.882. Dicho automotor se encuentra identificado en su Cédula bajo la siguiente numeración: 5131598-908-17887; 1 automóvil marca Renault 4S, modelo 1973, Sedán 4 puertas, pintado de color verde, asientos tapizados en plástico negro, con radio marca High-Fidelity, sin funcionar, cuenta kilómetro con aguja rota, rueda de auxilio, chapa Capital Federal C-561.883. Dicho automotor se encuentra identificado en su Cédula bajo la siguiente numeración: 5127856|908|16236. Tiene un choque en el guardabarro trasero izquierdo y en paragolpe trasero y baúl y 1 Pick-Up Dodge modelo DP-100 114 Standard, motor Perkins, número ilegible de motor. Según identificación, le corresponde el Nº PA 4102118. Chasis 91P0389E. Tiene rueda de auxilio. Su estado de conservación en apariencia es de no estar en condiciones de funcionar. Se exhiben en General Pirán 1881, esquina Cochrane, de Aldo Bonzi, Partido de La Matanza, los días 17, 18 y 19 de diciembre de 9 a 12 horas. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 525.— e.9|12 Nº 10.348 v.11|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SAUTHIER CONSTANTE MAURICIO c| PAULO, ARTURO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 126.356, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 16 de diciembre de 1975, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo Impala, modelo año 1962 motor Nº MCBA-1869|L143755. Dominio B. 1107986 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 28.106. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1975. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 231. e.10|12 Nº 9.845 v.12|12|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º al 3|12|75.

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 35 comunica por tres días en autos "CONSORCIO YATAY 593 c|PERRONE JULIO C. y|u otros, ejecutivo" (Expte Nº 10.292), que el martillero Santiago E. Murchio subastará el 19 de diciembre de 1975, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2042, Capital, el departamento sito en la calle Yatay Nº 593, piso 1º, unidad "5", Capital, que consta de un ambiente, cocina y baño. La unidad se encuentra desocupada. Deudas varias: Diecinueve mil seiscientos cinco pesos con 89 100 ($ 19.605,89). Título de propiedad agregado en autos, fojas 98|102. Visitas, 16 y 17 diciembre 1975, de 14 a 16 horas. Base de venta $ 70.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y al mejor postor. El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1975. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 336.— e.9|12 Nº 10.397 v.11|12|75

FRANQUEO A PAGAR